

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.144		Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805	
EDICION DE 44 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931	
APARECE LOS DIAS HABILES					
Salta, 31 de octubre de 1972					
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas		Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 ELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).					

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar a tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se publica directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 6150 del 18- 9-72	— Se aprueba disposición Nº 67 dictada por la Dirección de Recursos Naturales	6893
„ „ „ 6151 „ „	— Se autoriza al Director Gral. de Inmuebles a suscribir con la Sra. Virginia Sofia Rumi de Aracena contrato de venta de terreno de ochava por la suma de \$ 249,28	6894
„ „ „ 6152 „ „	— Se aprueba documentación técnica preparada por A. G. A. S. para la adquisición de materiales destinados a la obra: Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en A. Saravia	6894
M. de B. Social „ 6153 „ „	— Se reconocen servicios prestados por la Sra. María Angélica Nazur de Morata	6895
„ „ „ 6154 „ „	— Se aprueba Lic. Públ. Nº 16 para la adquisición de un vehículo con destino a la Direc. de Saneamiento Ambiental	6896
„ „ „ 6155 „ „	— Se otorga subsidio por la suma de \$ 600,00 mensuales a la Municipalidad de El Galpón	6896

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6156 del 18- 9-72 — Se aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	6897
" " " 6157 " " — Se trasladan y promueven a Profesionales Universitarios dentro de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2	6898
" " " 6158 " " — Se reconocen servicios prestados por el Dr. Jorge Américo Medina	6898
" " " 6159 " " — Se reconocen servicios prestados por el Dr. Julio Francisco Muñoz	6899
" " " 6160 " " — Se reconocen servicios prestados por el Sr. Hugo Vallejo	6899
" " " 6161 " " — Se reconocen servicios prestados por la Sra. Juana Villalba de Gallo Mendoza	6899
" " " 6162 " " — Se reconocen servicios prestados por el Dr. Gerardo Estigarribia Peña	6900
" " " 6163 " " — Se reconocen servicios prestados por el Sr. Gerardo Alberto Fernández	6900
" " " 6164 " " — Se reconocen servicios prestados por el Dr. Antonio Moraga	6901
" " " 6165 " " — Rectificando reconocimientos de servicios en categoría y funciones de profesionales dependientes de la Direc. Provincial de la Salud	6901
" " " 6166 " " — Se reconocen servicios prestados por la Dra. Nieves Beatriz Córdoba de Galvez	6902
" " " 6167 " " — Se reconocen servicios prestados y crédito a favor de las señoras María del Carmen Alonso de Fernández y Emma del Carmen B. de Mychalewsky	6902
" " " 6168 " " — Se traslada en carácter de retrogradación y a su pedido al Dr. Néstor Victoriano Rodríguez	6903
" " " 6169 " " — Se reconocen servicios prestados por el señor Delfin Sánchez	6903
" " " 6170 " " — Se reconocen servicios prestados por la Sra. Angela María Salgado de Ladrú	6904
M. de Gobierno " 6171 " " — Se modifica la fecha de confirmación en carácter de traslado de la Srta. Luisa Serapio	6904
" " " 6172 " " — Se aprueba contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la Srta. Teresa García	6905
M. de Economía " 6173 " " — Se adjudica a la Empresa "Victorio Laconi" la ejecución de la obra: "Refección y ampliación Aeropuerto El Aybal - Salta"	6906

EDICTO DE MINA

Nº 12793 — Leonardo Gurrieri. Expte. Nº 8117-G	6907
Nº 12760 — Ubaldo Tomislav Vujovich Villa - Expte. Nº 8217-V.	6908
Nº 12759 — Ubaldo Tomislav Vujovich Villa - Expte. Nº 8216-V.	6908
Nº 12554 — S/p.: Benjamín Ramírez	6908

LICITACION PUBLICA

Nº 12785 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del NOA	6908
Nº 12776 — Municipalidad de Salta	6908
Nº 12775 — Municipalidad de Salta	6909
Nº 12718 — De Direc. Gral. de Arquitectura	6909

EDICTO CITATORIO

Nº 12751 — Guillermo Marcos Somerville Tansley	6909
Nº 12690 — De Ramón Soria y Fanny Ibarguren	6909
Nº 12668 — De María Adela De Marco y otra	6909
Nº 12653 — De Nicasio Mamaní. Expte. Nº 8467/M.	6909
Nº 12652 — De Nicasio Mamaní. Expte. Nº 8468/M.	6910

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 12788 — Luciana Carmen Rios de Liendro	6910
Nº 12787 — Domingo Di Nizo e Dinizzo	6910
Nº 12771 — Pedro Bettella	6910
Nº 12769 — Felipe Tejerina	6910
Nº 12761 — Celestina Zalazar Flores	6910
Nº 12752 — Navarro, Buenaventura	6910
Nº 12745 — Vicitación Ontiveros	6911
Nº 12743 — María Maximiana Casale	6911
Nº 12739 — Juan Arturo Colque	6911
Nº 12736 — Candelario Reynaga y/o Ignacio Candelario	6911
Nº 12727 — De Pedro Evangelista o Pedro E. Ramos	6911
Nº 12726 — De Elisa o Felisa Ramos	6911
Nº 12723 — De Alfredo Darío Liverato	6911
Nº 12722 — De Atanasio Monzón y Bertolina Luisa O. de Monzón	6911
Nº 12704 — De Manuel José Fabián	6911
Nº 12696 — De Josefa Orellana de Valdez	6911
Nº 12695 — De María Rosa Castro	6912
Nº 12692 — De Lindolfo Cesáreo Jara	6912
Nº 12685 — De Véliz, Nicolás	6912
Nº 12684 — De Solaliga, Gregoria Yampa de	6912
Nº 12678 — De Luis Salva	6912
Nº 12669 — De José Marciano Alemán y Tránsito Alemán de Alemán	6912
Nº 12662 — De Brígida Demetria Morales	6912
Nº 12661 — De Flores, Barrios Apolinar	6912
Nº 12656 — De María Luisa López de Torino	6912

REMATE JUDICIAL

Nº 12792 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Rojas, Santiago Ignacio Quiebra	6913
Nº 12784 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. M. vs. Palomino Aráoz y otra	6914
Nº 12783 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M. C. vs. Trincas, Pablo	6914
Nº 12782 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Carpio Yañez Enrique vs. Coteco S. A.	6914
Nº 12780 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Araya, Eleuterio y otra	6914
Nº 12779 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Escudero Carmen E. A. de vs. Manufacturas de Tabacos Villagrán S.R.L.	6915
Nº 12778 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Ejec. Hipotec. c/Emma Lucía Amado de Morales	6915
Nº 12774 — Por Julio C. Herrera. Juicio: O. P. J. vs. S.A.A.M. y M. S. de G.	6915
Nº 12773 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Gallardo, Emeterio vs. Constructora Salta S.A.	6915
Nº 12772 — Por Arturo Salvañera. Juicio: Saavedra, Ramón Roque vs. Gómez, Ramón Leonor	6915
Nº 12770 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler Sociedad Comercial Colectiva vs. Gil Nie- va, R.	6916
Nº 12766 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo, A.	6916
Nº 12755 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmobiliaria Cía. Arg. de Seguros Generales S. A. vs. Biazzi, Víctor Enrique	6916
Nº 12753 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesorio de Guzmán de Flores Margarita	6916
Nº 12750 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guerrero, Lorenzo vs. Pons, José	6917
Nº 12749 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana, Lino vs. Risso, Eulogio	6917
Nº 12731 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Molina Méndez, Máximo vs. Vega Rosa A. Vda. de y otro	6917
Nº 12709 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Teruel José Presentación vs. Nofal Hnos.	6917
Nº 12675 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Philips Argentina S.A. vs. Guzmán, Mario y otro	6917

CITACION A JUICIO

Nº 12702 — De Mendieta, Luis David c/Albarracín, Simona	6918
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12764 — Juan Dionisio Parentis	6918
---	------

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12733 — Soler Celina	6918
Nº 12716 — De Prediliana Miño de Juárez	6918
Nº 12715 — De Munizaga, José María	6918

Nº 12714 — De Juan Retamosa	Pág. Nº 6918
Nº 12713 — De Ricardo Arenas	6919

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 12797 — Hierrosalta S. A.	6919
Nº 12794 — Néstor Camacho e Hijos S.R.L.	6923
Nº 12791 — Ojeda Agrícola Ganadera S.R.L.	6925

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 12790 — La Forestal Salteña S.R.L.	6926
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12777 — Arlet	6928
----------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12796 — Club Social Gral. San Martín (Metán - Salta). Para el día 4-11-72	6928
Nº 12795 — Club Atlético Libertad. Para el día 5-11-72	6928
Nº 12789 — Lázaro Dolensky S.A. Para el día 11-11-72	6929
Nº 12786 — Liga Salteña de Fútbol. Para el día 7-11-72	6929
Nº 12781 — Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Salta. Para el día 17-11-72	6929
Nº 12746 — Crenor S.A. Para el día 18-11-72	6929

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6150

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01746/72.

VISTO y considerando el presente expediente en el cual la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación Disposición Nº 67, dictada en fecha 18/4/72 referente a la aplicación de la multa de pesos Cincuenta (\$ 50,-) al señor Elías Luque, por infringir el artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273 —transporte forestal sin guía—, según constancias que obran en el mencionado expediente; debiendo asimismo abonar la suma de pesos Uno con veinte centavos (\$ 1,20) por importe de leña transportada en infracción.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición

Nº 67 de fecha 18/4/72 dictada por la Dirección de Recursos Naturales, que a la letra expresa:

"Artículo 1º - Determinar en base al artículo 65 de la Ley Nacional Nº 13.273 una multa de Pesos Cincuenta (\$ 50,-) para sancionar al señor ELIAS LUQUE por cuanto ha infringido el artículo 18 de la misma Ley Nacional —transporte de producto forestal sin guía— según constancias que obran en el expediente Nº C/14-01746/72, debiendo el causante abonar también la suma de Pesos Uno con veinte centavos (\$ 1,20) en concepto de impuesto por la leña transportada en infracción.

"Art. 2º - Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo y por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación. — Firmado: Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino. Dirección de Recursos Naturales".

Art. 2º — La Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar la suma de Pesos Cincuenta y uno con veinte centavos (\$ 51,20) al señor ELIAS LUQUE, debiendo confeccionar Nota de Ingreso en con-

cepto de multa por infracción al artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273 —transporte forestal sin guía— e impuesto por la leña transportada en infracción. - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6151

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-19579/72.

VISTO el presente expediente por el cual la señora Virginia Sofía Rumi de Aracena solicita venta de terreno con ochava en la manzana 81 b, Sección G del Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción solicitada es de propiedad del Gobierno de la Provincia;

Que al desaparecer el pasaje Sinforozo Coronel de la manzana 81 b, Sección G, por transferencia al Club Sargento Cabral y a Rina Mollinedo, no se justifica la existencia de la citada ochava;

Que la señora de Aracena, presta su conformidad al precio para la ochava estipulado por el Departamento de Evaluaciones;

Que de acuerdo a lo aconsejado por el señor Asesor Letrado del Departamento de Tierras Fiscales, la Resolución Nº 209 que corre a fs. 10 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señora VIRGINIA SOFIA RUMI DE ARACENA, L. C. Nº 9.489.104, domiciliada en Malvinas Nº 92 de esta Ciudad, el antecedido de venta correspondiente a la ochava ubicada en la manzana 81 b, anexada a la parcela 1, catastro 62264, Sección G, del Departamento Capital, con una superficie de 13,46 m². (Trece metros cuadrada y seis centímetros), al precio de \$ 249,28 (Doscientos cuarenta y nueve pesos c/28/100), importe que deberá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de 83,10 (Ochenta y tres pesos con 10/100).

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de 30 (treinta) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denuncia-

do en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno, a fin de que se libere la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6152

Ministerio de Economía

Expediente C.53-2237/72.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución número 403, del 31 de julio de 1972, eleva para su aprobación, la documentación confeccionada para la adquisición de materiales para la obra "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en Apolinario Saravia", con un presupuesto oficial de \$ 20.771,24, cuya mano de obra será ejecutada por la Municipalidad de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la realización de la referida obra se solucionará el abastecimiento de agua potable en la medida suficiente a un importante sector de pobladores de la zona, quienes actualmente carecen de vital e imprescindible servicio;

Por ello, atento las disposiciones de los artículos 41 y 89 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas y Decreto Nº 7274/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adquisición de materiales destinados a la obra "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en Apolinario Saravia", con un presupuesto oficial de Veinte mil setecientos setenta y un pesos con veinticuatro centavos (\$ 20.771,24), cuya mano de obra será ejecutada por la Municipalidad de la referida localidad.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios a incorporar en la obra indicada en el artículo anterior, según el siguiente detalle:

DESIGNACION	U	Cantidad	Precio	Parcial
I. CAÑERIA RECTA				
Provisión y transporte hasta depósito AGAS en Salta -Capital- de cañería recta de Fº Cº clase 5, espiga, enchufe y aros de goma, aprobada por O. S. N.:				
Diámetro 60 mm.	m.	243	\$ 17.54	\$ 4.262.22
Diámetro 100 mm.	m.	522	\$ 27.51	\$ 14.360.22
Total				\$ 18.622.44
II. PIEZAS ESPECIALES DE Fº Fº				
Provisión y transporte hasta depósito AGAS, en Salta -Capital- de piezas especiales de Fº Fº, aprobadas por O. S. N.				
1) Ramal doble 60x60 mm.	Nº	2	\$ 43.89	\$ 87.78
2) Ramal simple 100x100 mm.	Nº	1	\$ 57.36	\$ 57.36
3) Ramal simple 100x60 mm.	Nº	2	\$ 50.62	\$ 101.24
4) Válvulas esclusas diámetro 60 mm.	Nº	2	\$ 254.95	\$ 509.90
5) Válvulas esclusas diámetro 100 mm.	Nº	1	\$ 391.35	\$ 391.35
6) Transiciones p/válvulas esclusas diámetro 60 mm.	Nº	4	\$ 27.30	\$ 109.20
7) Transiciones p/válvulas esclusas diámetro 100 mm.	Nº	2	\$ 46.80	\$ 93.60
8) Cajas tipo brasero p/válvula esclusas	Nº	3	\$ 72.29	\$ 216.87
9) Juntas tipo Gibault diám. 60 mm.	Nº	14	\$ 15.45	\$ 216.30
10) Juntas tipo Gibault diám. 100 mm.	Nº	10	\$ 29.59	\$ 295.90
11) Tapón sombrereté Gibault diámetro 60 mm.	Nº	5	\$ 13.86	\$ 69.30
Total				\$ 2.148.80
RESUMEN:				
I. Cañería Recta				\$ 18.622.44
II. Piezas especiales de Fº Fº				\$ 2.148.80
TOTAL				\$ 20.771.24

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 6: Bienes - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será rendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6153

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09654/72 - Cód. 66 (Corresponde 1).

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora Maria Angélica Nazur de Morata, por haberse desempeñado como Psicóloga Clínica de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, con una remuneración mensual de "Seiscientos pesos) \$ 600.-, durante el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaria de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora MARIA ANGELICA NAZUR DE MORATA, L. C. Nº 4.489.618, Clase 1942, como Psicóloga Clínica de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 31 de julio del

año en curso, con una asignación mensual de (Seiscientos pesos) \$ 600.-.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6154

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.325/72 - Cód. 66.

VISTO que el día 14 de agosto de 1972 a hs. 10, se realizó la Licitación Pública Nº 16 convocada para la adquisición de un vehículo automotor, con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre Licitaciones, Decreto Nº 7940/59, Régimen de Compras y Suministros, anunciada los días 26, 27 y 28 de julio del año en curso en el Diario Democracia y Boletín Oficial, respectivamente, la que contó con la presencia del Jefe del Departamento de Compras señor Luis L. Mateo, del Subdirector de Administración Cont. Púb. Nac. Roberto M. Rodríguez, del Delegado Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Cont. Púb. Nac. Roque A. Rueda y de un Delegado de Escribanía de Gobierno señor José F. Castillo, procediéndose a la apertura de los sobres presentados que corren de fs. 32/43; y

Teniendo en cuenta que a fs. 51 del expediente del rubro, el Jefe del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, informa que el renglón Nº 1 fue adjudicado a la firma ACFOR S.A.C. por ser único Proponente y atento al cuadro comparativo de precio que corre a fs. 49, suscripto por los integrantes de la Comisión Adjudicadora, y lo

informado por el Contador Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 53,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 16 realizada el día 14 de agosto del año en curso a hs. 10, para la adquisición de un vehículo automotor con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fue adjudicada a la siguiente firma:

ACFOR S.A.C.: Renglón Nº 1, con el 15% de descuento por pago dentro de los 30 días de entrega. Por un monto total de \$ 29.079,35 (Veintinueve mil setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos).

Art. 2º — El monto de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 29.079,35 (Veintinueve mil setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos), con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 14 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6155

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06612/72 - Cód. 01.

VISTO que en las presentes actuaciones, el señor Intendente Municipal de la localidad de El Galpón, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 4.000.-, para solventar parte de los gastos que demandará la instalación de un comedor social en la citada localidad; y

Teniendo en cuenta la necesidad de solucionar el problema de la mayoría de los aborígenes y personas pobres que carecen de medios para sufragar gastos de alimentación diaria;

Atento a lo informado por el Departamento de Subsidios y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 600,00 (Seiscientos pesos) mensuales, a la Municipalidad de la localidad de El Galpón, para ser destinado a solventar en parte los gastos que demandará la instalación de un comedor social

en dicha localidad, a partir del 1º de agosto hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, el monto consignado en el artículo anterior, para que ésta a su vez lo haga efectivo a la Dirección de Acción Social con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que la misma efectúe la compra de mercaderías varias destinadas al comedor social que instalará la Municipalidad de la localidad de El Galpón.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6156

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.632/72 - Cód. 66.

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, relacionado con el monto de pesos 200.000,00 (Doscientos mil pesos) acordado por Resolución Ministerial Nº 2832/72 para la compra de alimentos destinados a completar el Programa de Comedores Escolares;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social y el Gobierno de la Provincia de Salta representado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, en adelante el Ministerio de Bienestar Social, con domicilio en Defensa 120, 5º Piso, Capital

y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante, la Provincia se conviene lo siguiente:

"PRIMERO: El Ministerio de Bienestar Social de la Nación otorga a la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 2832 de fecha 18 de julio de 1972, Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 200.000,00 (Doscientos mil pesos).

"SEGUNDO: La Provincia se compromete a invertir el monto acordado en la compra de alimentos destinados a complementar el Programa de Comedores Escolares, Expte. Nº 9504/C/72, que fuera aprobado por Resolución Ministerial Nº 2832/72. Dicho programa se considerará parte integrante de este Convenio.

"TERCERO: El Ministerio de Bienestar Social prestará asesoramiento técnico a los Organismos Provinciales de Desarrollo de Comunidades y Educación, respecto a la implementación técnico social del Programa.

"CUARTO: La Provincia, a través del Organismo Provincial de Desarrollo de Comunidades, se compromete a promover y/o crear organizaciones de base, (Cooperadoras Escolares, Clubes de Madres, etc.) adecuadas para la ejecución del programa, prestándoles asistencia técnica y capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades.

"QUINTO: La Provincia a través del Organismo Provincial de Desarrollo de Comunidades, se compromete a administrar globalmente el Programa, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación y el Organismo Provincial de Educación descentralizando su implementación en las referidas organizaciones de base. A tal efecto, se formará a nivel provincial una Comisión integrada por un representante del Organismo Provincial de Desarrollo de Comunidades, un representante del Organismo Provincial de Educación y un representante del Organismo Nacional de Educación.

"SEXTO: La Provincia a través de los Organismos Provinciales de Desarrollo de Comunidades, Salud Pública y Educación, se compromete a destacar el personal técnico que se considere necesario para atender el desenvolvimiento del Programa y proveer a su movilización en el interior de la misma, haciéndose cargo de los gastos que ella demande.

"SEPTIMO: La Provincia a través de los Organismos Provinciales de Desarrollo de Comunidades y de Educación, se compromete a capacitar a los maestros y directores de escuelas en las que funcionan los comedores, en los aspectos fundamentales de desarrollo de comunidades, y a supervisar la acción de los mismos.

"OCTAVO: La Provincia se compromete a aportar los locales que resultaran necesarios para el funcionamiento de los Comedores Escolares.

"NOVENO: La Provincia a través del Organismo Provincial de Salud Pública se compromete a asesorar a las organizaciones de base intervinientes en materia de dietas alimenticias y a supervisar su cumplimiento.

"DECIMO: El Ministerio de Bienestar Social supervisará los aspectos técnicos metodológicos, evaluará los resultados sociales y fiscalizará el uso de los fondos del Programa, pudiendo requerir al respecto toda la información que considere oportuna.

"UNDECIMO: El presente Convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, Don Pastor Oscar Magdalena y, en representación de la Provincia de Salta, por el Dr. Patricio Colombo Murúa, Secretario de Estado de Seguridad Social de la Provincia.

"Dado en la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. OSCAR MAGDALENA, Subsecretario de Promoción y Asist. Social. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6157

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.938/72 - Cód. 67.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita traslado y promoción de diversos profesionales dependientes del Departamento de Maternidad y del Instituto de Endocrinología del Ministerio del rubro; y

Teniendo en cuenta los informes de Dirección Provincial de Salud, Departamento de Personal y Sueldos y la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Dr. AMADO SAME, Legajo Nº 06543, Categoría 3, Médico de Guardia, Departamento de Maternidad; en la Categoría 3, Clase 09, como Jefe de Clínica de Jefatura de Consultorios Periféricos, a partir del día 15-3-72 y en cargo vacante por reestructuración presupuestaria (Decreto número 3860/71).

Dr. MENTESANA ANTONIO, Legajo número 07230, Categoría 3, Jefe de Clínica Instituto de Endocrinología; en carácter de promoción, en la Categoría 2, Clase 09, como Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad, a partir del día 30-5-72 y en cargo vacante por creación.

Art. 2º — Promuévense con carácter interino a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubran cargos por concurso, según lo establece la Ley 3371/59, a los siguientes Profesionales Universitarios del Instituto de Endocrinología; a las categorías, clases y para desempeñar las funciones que en cada caso se especifica y en cargos vacantes existentes en Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2:

Dra. ABRAHAM DE STRIZICH NELLY, Legajo Nº 07240, Categoría 6, a la Categoría 3, Clase 09, como Jefe de Clínica en cargo vacante por traslado del Dr. Antonio Mentesana.

Dra. EPSZTEIN DE KORTSARZ GOLDINA, Legajo Nº 06551, Categoría 6, a la Categoría 5, Clase 09, como Médico Agregado, en cargo vacante por reestructuración presupuestaria (Decreto Nº 3860/71).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6158

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.357/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. JORGE AMERICO MEDINA, por haberse desempeñado como Médico Agregado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JORGE AMERICO MEDINA, L. E. Nº 7.253.657, Reg. número 572, Clase 1939, en la Categoría 5, Profesional Universitario como Médico Agregado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año en curso, en reemplazo del Dr. José Dante Ocampo, quien se encontraba con licencia extraordinaria con goce de haberes, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.652,13 (Dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con 13/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Ju-

jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6159

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.508/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. JULIO FRANCISCO NÚÑEZ, por haberse desempeñado como Médico Zonal de Campo Quijano, durante el tiempo comprendido entre el 2 de junio y el 2 de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional se ha desempeñado en dicho lapso por imprescindibles razones de servicios y atento a los informes producidos por el Asistente de Zona Oeste, Dirección Provincial de Salud y Departamento de Personal a fs. 2 y 3 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JULIO FRANCISCO NÚÑEZ, L. E. Nº 7.238.919, Reg. Prof. número 670, Clase 1935, en la Categoría 1, Profesional Universitario, como Médico Zonal de Campo Quijano, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, durante el periodo comprendido entre el 2 de junio y el 2 de julio de 1972, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.993,24 (Un mil novecientos noventa y tres pesos con veinticuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6160

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09691/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Promoción, solicita reconocimiento de servicios a favor del señor HUGO VALLEJO quien se ha desempeñado en la citada Dirección como Encargado de los vehículos automotores durante los meses de enero a junio del año en curso, por no haber sido oportunamente aprobado el contrato que se celebrara con el mismo; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 10 de estos obrados y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor HUGO VALLEJO, L. E. Nº 7.245.999, clase 1937, como Encargado de los vehículos automotores de la Dirección General de Promoción del Ministerio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del año en curso, con una asignación mensual de \$ 650,00 (Seiscientos cincuenta pesos), cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.774,25 (Cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el art. 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6161

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.094/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora JUANA VILLALBA DE GALLO MENDOZA, quien se ha desempeñado como Secretaria Administrativa del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, durante el mes de mayo del año en curso, por imprescindibles razones de servicio; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 y la imputación dada por la Dirección General de Administración a fs. 3 vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora JUANA VILLALBA DE GALLO MENDOZA, L. C. número 5.081.716, Clase 1945, en la Categoría 16, Personal Administrativo y Técnico, con funciones de Secretaria Administrativa del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, durante el mes de mayo de 1972, cuyo monto asciende a la suma de \$ 679,41 (Seiscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6162

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.356/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Dr. GERARDO ESTIGARRIBIA PENA, solicita se le reconozcan los servicios prestados como Director en el Hospital "Santa Teresa" de la localidad de El Tala, du-

rante los meses de mayo y junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud, la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor GERARDO ESTIGARRIBIA PENA, C. I. Nº 363.804, Mat. Prof. 590, clase 1946, en la categoría de Director Nivel 3, con funciones de Director del Hospital "Santa Teresa" de la localidad de El Tala, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, durante los meses de mayo y junio del año en curso, en reemplazo del doctor Reynaldo Armando Robles, quien pasó a prestar servicios en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera por Disposición Interna Nº 54, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.294,38 (Cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6163

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.587/72 - Cód. 66.

VISTO que el Director del Instituto de Endocrinología solicita se reconozcan los servicios prestados por el Sr. GERARDO ALBERTO FERNANDEZ, quien se ha desempeñado en el periodo comprendido entre el 14 de junio al 14 de julio del corriente año, por imprescindibles necesidades del servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y los informes del Departamento de Personal y Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor GERARDO ALBER-

TO FERNANDEZ, L. E. Nº 5.424.229, Clase 1926 en la Categoría 23, Clase 10, Personal Obrero y Maestranza del Instituto de Endocrinología, en el periodo comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio del año en curso, por imprescindibles necesidades del servicio, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 575,90 (Quinientos setenta y cinco pesos con noventa centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios que se dispone por el artículo 1º, no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 99 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6164

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 16.890/72 - Código 67, 11.822/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor del doctor ANTONIO MORAGA quien se ha desempeñado como Médico Asistente en el Centro de Salud Nº 2 "Dr. José María Zambrano" durante el periodo comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ANTONIO MORAGA, L. E. Nº 7.210.716, Reg. Prof. Nº 233, en el cargo de categoría 6, clase 09, Profesional Universitario, como Médico Asistente del Centro de Salud Nº 2 "Dr. José María

Zambrano" dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el periodo comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio del año en curso, en cargo vacante existente por reestructuración presupuestaria Decreto Nº 3860/71, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.575,79 (Tres mil quinientos setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, (Subparcial 09), Parcial 2, (Sub-parcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6165

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.767/72 - Cód. 67.

VISTO que mediante los artículos 1º al 7º del Decreto Nº 5090 de fecha 22 de junio del año en curso, como así también en el artículo 1º del Decreto Nº 4417 de fecha 5 de abril del corriente año, se reconocen los servicios de diversos Profesionales de la Unidad de Cuidados Intensivos durante los meses de enero a marzo de 1972; y

Teniendo en cuenta que la Dirección del Hospital de Niños, solicite se les abone la diferencia de sueldos existente con la nueva escala salarial fijada para el año 1972, por los meses de enero a marzo del año en curso;

Por ello, atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios efectuados mediante los artículos 1º al 7º del Decreto Nº 5090 de fecha 22 de junio del año en curso y artículo 1º del Decreto Nº 4417 de fecha 5 de abril del corriente año, a favor de diversos Profesionales de la Unidad de Cuidados Intensivos dependiente de la Dirección Provincial de Salud, es en las categorías y funciones que en cada caso se especifica y no con la retribución que se establece en dichos elementos legales; .

Dr. LEON EDUARDO FUAT, Categoría 2, Médico Coordinador.

Dr. RIOS EDUARDO, Categoría 3, Médico de Guardia.

Dr. ESTRADA ANDRES, Categoría 3, Médico de Guardia.

Dr. BELLINI RAUL ATELIO, Categoría 3, Médico de Guardia.

Dr. ZALAZAR ROBERTO A., Categoría 3, Médico de Guardia.

Dr. MAGALDI RUBEN A., Categoría 3, Médico de Guardia.

Dr. VIDELA ROMULO HUMBERTO, categoría 3, Bioquímico.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parciales 5-6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6166

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.245/72 - Cód. 67. Corresponde 2.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección del Instituto de Endocrinología, solicita reconocimiento de servicios a favor de la doctora Nieves Beatriz Córdoba de Gálvez, quien se ha desempeñado en reemplazo del doctor Cecilio Morón en el lapso comprendido entre el 17 de enero y el 13 de julio del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la doctor NIEVES BEATRIZ CORDOBA DE GALVEZ, L. C. Nº 4.704.635, Reg. Prof. Nº 506, Clase 1943, en el cargo de Categoría 06 -Profesional Universitario- como Médico Asistente del Instituto de Endocrinología, en el período comprendido entre el 17 de enero y el 13 de julio del año en curso, en reemplazo del doctor Cecilio Morón quien se encontraba en uso de licencia por estudios sin goce de haberes, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 6.789,39 (Seis mil setecientos

ochenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, (Subparcial 09), Parcial 2 (Subparcial 02), Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6167

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 315/71 - Código 68 y 04381/71 - Código 28 - 273/71 - Cód. 68.

VISTO que oportunamente se celebraron los contratos de locación de servicios entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y las señoras María del Carmen Alonso de Fernández y Emma del Carmen Baillinou de Mychalewsky, para desempeñarse como Dibujante Técnico y Empleada Administrativa, respectivamente en la Dirección General de la Vivienda; y

Teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Gobernación sobre contrataciones de personal, el Secretario de Estado de Seguridad Social dispone que no deben aprobarse los contratos mencionados sino reconocerse los servicios prestados por las citadas personas;

Atento al informe dado por Sección Imputaciones de Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora MARIA DEL CARMEN ALONSO DE FERNANDEZ, L. C. número 0.877.444, como Dibujante Técnica de la Dirección General de la Vivienda, por el período comprendido desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1971, con una asignación mensual de \$ 576,01 (Quinientos setenta y seis pesos con un centavo), cuyo monto asciende a un total de \$ 2.770,60 (Dos mil setecientos setenta pesos con sesenta centavos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señora EMMA DEL CARMEN BAILLINOU DE MYCHALEWSKY, C. I. Nº 6.375.253, como Empleada Administrativa de la Dirección General de la Vivienda, por el período comprendido desde el 1º de junio hasta el 17 de noviembre de

1971, con una asignación mensual de \$ 350.- (Trescientos cincuenta pesos) cuyo monto asciende a un total de \$ 2.342,87 (Dos mil trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta y siete centavos).

Art. 3º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 5.113,47 (Cinco mil ciento trece pesos con cuarenta y siete centavos) a favor de las señoras MARIA DEL CARMEN ALONSO DE FERNANDEZ y EMMA DEL CARMEN BAILLINOU DE MYCHALEWSKY, en concepto de reconocimiento de servicios, por los periodos comprendidos entre el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1971 y desde el 1º de junio hasta el 17 de noviembre de 1971, respectivamente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 5.113,47 (Cinco mil ciento trece pesos con cuarenta y siete centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a sus beneficiarias, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1972.

Art. 5º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los Artículos 3º y 4º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6168

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.086/72 - Cód. 66.

VISTO que el doctor Néstor Victoriano Rodríguez, Médico Zonal de Rosario de Lerma, solicita se lo traslade en carácter de retrogradación al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", para desempeñarse en la Categoría 3, Subparcial 09, como Jefe de Clínica del Servicio de Cirugía Nº 1, invocando razones de salud, adjuntando a

tal efecto, el certificado médico correspondiente; y

Teniendo en cuenta la conformidad dada por el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", los informes producidos por la Dirección Provincial de Salud y asistencia de Zona Oeste a fs. 4 vta., la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 5 y lo manifestado por el Departamento de Personal a fs. 5 vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase en carácter de retrogradación y a su pedido, al doctor NESTOR VICTORIANO RODRIGUEZ, Legajo Nº 05047, Categoría 1, Subparcial 09, Médico Zonal con asiento en Rosario de Lerma, para desempeñarse en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en la Categoría 3, Subparcial 09, como Jefe de Clínica del Servicio de Cirugía Nº 1, en cargo vacante existente en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, por reestructuración presupuestaria dispuesta por Decreto Nº 3860/71, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972.

DECRETO Nº 6169

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 10.543/72 y 09537/72.

Cód. 66 (Corresp. Nº 1).

VISTO que la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Delfin Sánchez, quien se ha desempeñado en el Hogar "David Michel Torino" de Villa Los Tarcos del Departamento de Cerrillos, por imprescindibles necesidades de servicio, durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero y el 18 de mayo del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor DELFIN SANCHEZ, L. E. Nº 7.211.575, Clase 1928, en el cargo de categoría 23, clase 02, del Hogar "Da-

vid Michel Torino" de Villa Los Tarcos del Departamento de Cerrillos, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en el período comprendido entre el 1º de febrero y el 18 de mayo del año en curso, en cargo vacante por renuncia de la señora Fanny Peillizo de Solá, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.804,73 (Un mil ochocientos cuatro pesos con setenta y tres centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Carácter 1, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1 (Subparcial 02), Parcial 2 (Subparcial 02), Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios que se dispone por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6170

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.631/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Angela María Salgado de Ladrú, por haberse desempeñado como Auxiliar de Laboratorio de la Oficina Química en el período comprendido entre el 1º de mayo al 30 de junio del año en curso, por razones imprescindibles del servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y los informes de la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares y Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. ANGELA MARIA SALGADO DE LADRÚ, L.C. Nº 9.481.161, en la Categoría 18, Clase 02, como Auxiliar de Laboratorio de la Oficina Química dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º de mayo y el

30 de junio del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02, Parcial 2, Subparcial 02 y Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios que se dispone por el artículo 1º, no significa aprobación del acto debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6171

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7139

Visto el decreto Nº 5868, de fecha 28-VIII-72, por cuyo artículo 3º se confirma en carácter de traslado con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, a la señorita Luisa Serapio, de clase 03, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (Agente), a categoría 19, clase 02, Personal Administrativo y Técnico de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1;

Por ello; atento a lo solicitado por la nombrada, mediante nota de fecha 5-9-72 y a las razones invocadas en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la fecha de confirmación en carácter de traslado, dispuesta por el art. 3º del decreto Nº 5868, de fecha 28-8-72, para la empleada categoría 19, clase 02, Personal Administrativo y Técnico de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, señorita LUISA SERAPIO; dejándose establecido que dicha medida debe ser considerada a partir del día 1º de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6172

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 41-6616 y 6836

Visto el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita Teresa García, atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 11, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señorita TERESA GARCIA cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante La Contratante por una parte; y la señorita TERESA GARCIA, Clase 1921, M. I. Nº 1.261.230, M. N. N. con domicilio en calle Urquiza Nº 153 de esta ciudad, en lo sucesivo La Contratada, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en el Profesorado Jardín de Infantes, realizando las tareas y gestiones que en su carácter de auxiliar administrativa le encomiende el mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá a partir del 17-7-72, fecha de suscripción del mismo y hasta el 31-10-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Con-

tratante. En tal caso, se abonará a La Contratada, el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462.00) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado, se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar, a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con aquellas.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas, los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula anterior, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso; b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO SEGUNDA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante, mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Es a cargo de La Contratada, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMO CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 - Salta y La Contratada en Urquiza Nº 153 - Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Prof. Néstor Oscar Palacios, Secretario de Estado y Cultura - Fdo.: Teresa García.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto y precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización, 4, Finalidad 5, Función 20, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8 y 9, Caracter 1; O.D.F. Nº 117 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6173

Ministerio de Economía

Visto el expediente Nº 28-05631/72 y los tér-

minos del decreto Nº 5064/72, por el cual se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a convocar a licitación pública para la adjudicación de la obra "Refección y Ampliación Edificio Aeropuerto El Aybal - Salta", con un presupuesto oficial de \$ 1.120.394,29; y,

CONSIDERANDO:

Que, previo a la subasta, el organismo actuante emitió un Pliego Complementario Aclaratorio, que lo agregó al legajo base de la licitación integrando el mismo para información y consulta de los interesados, habiendo notificado oportunamente a los adquirentes de los pliegos, a fin de no afectar el principio de igualdad entre los proponentes;

Que, en el citado complemento, se aclaró el error deslizado en el Rubro II - Obras Generales, Nº de Orden 34 "Cubierta de Tejas Españolas...", en el sentido de que el precio unitario correcto a considerar en las ofertas es de \$ 77,96/m², y no \$ 779,66 el m², manteniéndose el monto del presupuesto oficial de \$ 1.120.394,29 al solo efecto comparativo de las propuestas. Al mismo tiempo, se formulaban otras aclaraciones referidas a la ejecución de Kiosko, sellados, planos de instalaciones especiales, formulario Nº 1 de Solicitud de Admisión y forma de pago;

Que, debidamente notificados de las aclaraciones citadas, se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican y porcentajes referidos al presupuesto oficial de \$ 1.120.394,29;

Orden	Empresa	Oferta	+ o - Presup. Ofic.
1.	VICTORIO LACONI	\$ 918.723,32	— 18,00 +
2.	PANOBRAS S. R. L.	\$ 1.189.858,74	+ 6,20 %
3.	JUAN JOSE ESTEBAN	\$ 1.338.198,94	+ 19,44 %
4.	LACONI MARTORELL S. A.	\$ 1.416.290,42	+ 26,41 %
5.	CONRADO MARCUZZI	\$ 1.623.227,56	+ 44,88 %
6.	VICENTE MONCHO	\$ 1.665.802,23	+ 48,68 %
7.	PEDRO J. BELLOMO S. C. A.	\$ 1.932.680,15	+ 72,50 %

Que efectuada la corrección que emerge del error deslizado en el rubro II - Obras Generales - Nº de Orden 34, debidamente aclarado previo al remate en el Pliego Complementario Aclaratorio, el monto real del presupuesto oficial de la obra licitada se reduce a \$ 867.872,17, con lo cual, la relación porcentual de las ofertas con respecto al mismo, es la siguiente:

Orden	Empresa	Oferta	+ o - Presup. Ofic.
1.	VICTORIO LACONI	\$ 918.723,32	+ 5,86 %
2.	PANOBRAS S. R. L.	\$ 1.189.858,74	+ 37,10 %
3.	JUAN JOSE ESTEBAN	\$ 1.338.198,94	+ 54,19 %
4.	LACONI MARTORELL S. A.	\$ 1.416.290,42	+ 63,19 %
5.	CONRADO MARCUZZI	\$ 1.623.227,56	+ 87,03 %
6.	VICENTE MONCHO	\$ 1.665.802,23	+ 91,94 %
7.	PEDRO J. BELLOMO S. C. A.	\$ 1.932.680,15	+ 156,15 %

Que de acuerdo a los considerandos expuestos, estudio técnico de las propuestas y antecedentes de los oferentes, analizados por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa "VICTORIO LACONI", en la suma de \$ 918.723,32, equivalente a una disminución del 18% con respecto al presupuesto oficial licitado de \$ 1.120.394,29 y de un aumento del 5,86% con referencia al monto real del presupuesto oficial corregido de \$ 867.872,17, según el Pliego Complementario Aclaratorio;

Que, a efecto de la adjudicación y posterior contratación de las obras, es necesario y conveniente dejar aclarada la situación anotada, tendiente a deslindar obligaciones y derechos mutuos y evitar contingencias en las futuras certificaciones, liquidaciones y pagos;

Que corresponde dejar aclarado asimismo que, tratándose de una obra licitada, a adjudicar y contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", el adjudicatario se obliga a ejecutarla completa, por el valor de su oferta de \$ 918.723,32, de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones generales y particulares, conforme al fin, uso y destino para los que ha sido proyectada, proveyendo al efecto todos los elementos necesarios para su realización;

Que, asimismo, habiéndose formulado y notificado fehacientemente por el organismo licitante a los proponentes, la correspondiente aclaratoria del error deslizado en el presupuesto oficial, en cuanto al valor del ítem "Cubierta de tejas coloniales...", también corresponde dejar aclarado que el precio unitario correcto del mismo es de \$ 77,96/m², y no \$ 779,66/m²;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 440/72 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del artículo 51º del Decreto Ley 76/62 e inciso b) del artículo 27 del Decreto Ley 705/57,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa "VICTORIO LACONI" la ejecución de la obra "Refección y Ampliación Edificio Aeropuerto El Aybal - Salta", por el sistema de Ajuste Alzado, en la cantidad total y única de Novecientos dieciocho mil setecientos veintitrés pesos con treinta y dos centavos (\$ 918.723,32), equivalente a una disminución del 18% respecto al presupuesto oficial licitado de \$ 1.120.394,29 y un aumento del 5,86% con referencia al monto real del presupuesto oficial rectificado de \$ 867.872,17, de acuerdo a la corrección indicada en el Pliego Complementario Aclaratorio, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y debidamente notificado a los proponentes con anterioridad a la subasta.

Art. 2º — Déjase aclarado que el monto de \$ 918.723,32 que importa la adjudicación precedente, corresponde a la ejecución completa de la obra de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones generales y particulares, acorde al fin, uso y destino para los que ha sido proyectada, y proveyendo al efecto el adjudicatario todos los elementos necesarios para su realización.

Aclarase igualmente que el valor básico y corregido del ítem "Cubierta de tejas coloniales..." es de \$ 77,96 por m² y no \$ 779,66 por m², por lo que no corresponde hacer uso de las disposiciones del artículo 71º ni del inciso a) del artículo 86 del Decreto Ley 76/62, en función del ítem referido.

Art. 3º — Las certificaciones por trabajos ejecutados y aprobados se emitirán porcentualmente en base al monto de la propuesta y adjudicación de \$ 918.723,32, referido proporcionalmente al presupuesto oficial real y corregido de pesos 867.872,17.

Art. 4º — Autorízase al señor Director General Interino de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Arquitecto JULIO RENE TEN a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con el adjudicatario, conforme a las disposiciones del último párrafo del artículo 54º del Decreto Ley 76/62, con las aclaratorias anotadas en los artículos 2º y 3º de este Decreto.

Art. 5º — La inversión que origine el cumplimiento de este Decreto se imputará sólo hasta la suma de \$ 500.000 a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 6, Parcial 2, Función 90, Ejercicio 1972, Plan de Trabajos Públicos, que es el monto previsto ejecutar en el corriente año 1972.

Art. 6º — Dirección General de Arquitectura de la Provincia y Dirección General de Presupuesto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia preverán en el Plan de Trabajos Públicos 1973, el importe necesario para concluir los trabajos, conforme a las disposiciones del inciso b) del artículo 27º del Decreto Ley 705/57.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 12793

T. Nº 1285

El doctor Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Leonardo Gurrieri, el 12 de mayo de 1972, por expte. Nº 8117-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de referencia PR, Morro de San Antonio, se mide 2500 m. al Este, 4000 m. al Norte, desde allí 2000 m. al Este, hasta el punto de partida (PP), desde este punto se toman 3000 m. con dirección Este, hasta determinar el punto 1; 4000 m. al Norte hasta 2; 5000 m. con dirección Oeste hasta 3; 600 m. al Sur hasta el punto 4; desde allí 2000 m. con dirección Este hasta 5, y por último se mide 3400 m. con dirección Sur para cerrar el polígono cuya superficie es de 1320 has. la que inscripta

gráficamente resulta superpuesta a los pedidos de cateos por expediente N° 5721-C-67, con 680 has. Salta, 13 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. N° 12760

T. N° 1255

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, el 1° de agosto de 1972 por expte. 8217, V, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Abra de Minas (PR) se mide 3400 m. con dirección Este hasta el punto de partida (PP), desde el cual se mide 4000 m. con dirección Este hasta el punto 1, 5000 m. con dirección Sur hasta el punto 2, 4000 m. con dirección Oeste hasta el punto 3, y por último para cerrar la superficie solicitada, se mide 5000 m. con dirección Norte hasta el punto de partida, con lo que se tiene una superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 26-10 al 10-11-72

O. P. N° 12759

T. N° 1254

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, el 1° de agosto de 1972 por expte. N° 8216 - V, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Abra de las Minas (PP), se mide 3400 m. con dirección Este hasta el punto 1, 5000 m. con dirección Sur hasta el punto 2, 4000 m. con dirección Oeste hasta el punto 3; luego 5000 m. con dirección Norte hasta el punto 4, y por último para cerrar la superficie solicitada, se mide 600 m. con dirección Este, con lo que se dan ubicación a 2000 has. libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva. Salta, 19 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 26-10 al 10-11-72

O. P. N° 12554

T. N° 1079

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Benjamín Ramírez, el 11 de mayo de 1970, ha solicitado la mensura de la mina de sal (cloruro de sodio) denominada Puma, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. N° 6345 - R (cedida a Compañía Minera José Gavenda

S.R.L. en fecha 28 de julio de 1971), la cual constará de dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así: Se parte del mojón suroeste de la mina "Eduardo" que será coincidente con el mojón A de la mina Puma, de allí se miden 450 mts. con az. 255° al punto B; de allí 444,44 mts. con az. 345° al C; de allí 155,56 mts. con az. 345° al D; de allí 200 mts. con az. 255° al E; de allí 200 mts. con az. 345° al F; y de allí 650 mts. con az. 75° al G; de allí 355,56 mts. con az. 165° al H y de allí 444,44 mts. con az. 165° al A. El lugar de extracción de la muestra legal se encuentra a 150 mts. con az. 87° del punto F. de esta forma se delimitan dos pertenencias de 20 Has. cada una y de acuerdo a los siguientes puntos de borde: Pertenencia N° 1 por los puntos G, H, C, D, E y F; Pertenencia N° 2 por los puntos H, A, B, y C. — Salta, 5 de setiembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 35,40

e) 10, 20 y 31-10-72

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 12785

F. N° 1581

Llámase a Licitación Pública N° 1/72, para el día 16 de noviembre de 1972 a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Programa Nacional de Erradicación del Paludismo, durante el año 1972. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamentos de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192-4° Piso, Oficina 4130 y 4033 respectivamente, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Polvo insecticida humectable con el 75% de I. I. di (p. clorofenil), 2.2.2. Triclorotano (DDT al 75). Salta, 24 de octubre de 1972.

Miguel Angel Salvador

Coordinador Interino

Imp. \$ 16,40

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. N° 12776

F. N° 1580

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA N° 26/72

Llámase a licitación pública N° 26/72, para el día 16 de noviembre de 1972 a las 10, para la ejecución de la Obra: Ampliación Red Distribución Gas Natural y Servicios Domiciliarios en Barrios Tres Cerros y Bancario de esta ciudad. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta

de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 150.- (Pesos Ley 18.188, ciento cincuenta).
D. V. \$ 14,60 e) 30-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12775 F. Nº 1597

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 27/72

Llámanse a Licitación Pública Nº 27/72, para el día 20 de noviembre de 1972 a las 10, para la Concesión de la Explotación del Balneario Municipal Castañares, ubicado en margen sur del Río Vaqueros. Consultas y apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 30.- (Pesos Ley 18.188, treinta).

D. V. \$ 14,60 e) 30-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12718 F. Nº 1572

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL

DE ARQUITECTURA

Licitación Pública

Obra: CONSTRUCCION PUESTO DE ABASTECIMIENTO.

Ubicación: CACHI Dpto. Cachi.
Presupuesto Oficial: \$ 316.164,00.
Garantía de la Propuesta: \$ 3.161,64.
Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.
Fecha de apertura licitación: 8 de noviembre de 1972 a las 11 horas.
Precio del Pliego: \$ 100,00.

Imp. \$ 14,80 e) 23 al 31-10-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12751 T. Nº 1246

Ref.: Expte. Nº 34-21147/71, s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GUILLERMO MARCOS SOMERVILLE TANSLEY, tiene solicitado otorgamiento de concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar una superficie de 7 Has. del inmueble denominado "Fracción A de la Finca San Alejo y Santa Rufina", Catastro Nº 1538, ubicado en el Departamento de La Caldera, con una dotación de 3,675 ls./seg. a derivar del Río Santa Rufina por medio de una acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12690

S. C. Nº 0507

Ref.: Expte. Nº 34-28988/72, s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores RAMON SORIA y FANNY IBARGUREN, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 5 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 17, Fracción Finca Playa Grande, Catastro Nº 4260, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con un caudal de 2,62 ls./seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por medio de un canal comunero, denominado "La Palma" y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1972.

Sin cargo

e) 20-10 al 6-11-72

O. P. Nº 12668

T. Nº 1176

Ref.: Expte. Nº 34-22963/71 y Agreg. 5165/48, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores MARIA ADELA DE MARCO y ADELA BORTHWICK Vda. de DE MARCO —en representación de su hijo ROBERTO CARLOS DE MARCO—, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233 del Código de Aguas), para irrigar una superficie de 19.6501 Has. del inmueble denominado Lote I, Catastro Nº 7470; y 12.7970 Has. del Lote II, Catastro Nº 7471, ubicados en el Departamento de General Güemes, con una dotación de 0,75 l./seg., por Ha. para la superficie regada y un caudal equivalente al 10% de una porción de las 10½ partes en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar por la hijuela El Desmonte y con carácter Permanente y a Perpetuidad. La presente concesión debe desmembrarse de la concesión originaria acordada por Decreto Nº 9842 de fecha 26 de noviembre de 1961, recaído en el expediente Nº 5165/D/48.

Administración General de Aguas de Salta, 3 de octubre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 19-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12653

S. C. N. 0503

Ref.: Expte. Nº 34-8467/M/69, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NICASIO MAMANI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública.

blica, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3 Has. del inmueble identificado como "Bella Vista", Fracción 2. Catastro Nº 954, ubicado en San José del Departamento de Cachi, con una dotación de 1,57 l./seg., a derivar del Río Calchaquí —margen derecha— mediante la acequia denominada Del Medio. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de octubre de 1972.

Sin cargo e) 18 al 31-10-72

O. P. Nº 12652 S. C. Nº 0502

Ref.: Expte. Nº 34-8468/M/69, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350

del Código de Aguas, se hace saber que el señor NICASIO MAMANI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4.3000 Has. del inmueble identificado como Fracción 3 de Finca San José o San Antonio, Catastro Nº 957, ubicado en el Partido de San José del Departamento de Cachi con una dotación de 2,25 ls./seg., a derivar del Río Calchaquí —margen derecha— mediante la acequia denominada Del Alto. En época de estiaje esta dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 6 de octubre de 1972.

Sin cargo e) 18 al 31-10-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 12788 T. Nº 1280

Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial interino de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luciana Carmen Ríos de Liendo. (Expte. Nº 44.114/72). Publíquese por diez días. Salta, 18 de octubre de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12787 T. Nº 1279

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Interino de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Di Nizo o Dinizozo (Expte. Nº 44.282/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de octubre de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12771 T. Nº 1264

Citase y emplázase por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BETTELLA para hacer valer sus derechos en su juicio sucesorio que tramita en Expediente Nº 44.131/72 del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación del Distrito Judicial Centro. Edictos: diez veces en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 19 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12769 S. C. Nº 0510

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don FELIPE TEJEIRA, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de octubre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12761 T. Nº 1256

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días para que hagan valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de CELESTINA ZALAZAR FLORES", Expte. Nº 7974/72, a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, agosto 21 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12752 T. Nº 1248

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Sud -Metán- cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de: "Suc. de NAVARRO, BUENAVENTURA", Expte. Nº 11.252, para que

hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento. Publíquese por diez días. — Metán, 26 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12745

T. Nº 1240

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "VICITACION ONTIVEROS". Publíquese por diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, octubre 11 de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12743

T. Nº 1238

El señor Juez de 2ª Nominación en lo C. y Com., cita a acreedores y herederos de MARIA MAXIMIANA CASALE, por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 21 de setiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12739

T. Nº 1235

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ARTURO COLQUE - Expte. Nº 48603/72, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre de 1972. — Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12736

T. Nº 1233

La Doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO REYNAGA y/o Ignacio Candelario, en expediente Nº 22.765/70 para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12727

T. Nº 1224

Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días

a herederos y acreedores de PEDRO EVANGELISTA o PEDRO E. RAMOS. Salta, 18 de mayo de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12726

T. Nº 1223

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA o FELISA RAMOS. Salta, 20 de mayo de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12723

T. Nº 1220

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ALFREDO DARIO LIVERATO para que dentro de los 30 (treinta) días, hagan valer sus derechos. Salta, octubre 18 de 1972, Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12722

T. Nº 1219

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ATANASIO MONZON y BERTOLINA LUISA O. DE MONZON, para que dentro de los treinta (30) días, hagan valer sus derechos. Salta, octubre 18 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12704

T. Nº 1204

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Sucesorio de MANUEL JOSE FABIAN, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Secretaría, 25 de setiembre de 1972. — Gregorio R. Aráoz, Juez.

Imp. \$ 14,-

e) 20-10 al 6-11-72

O. P. Nº 12696

T. Nº 1196

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Su-

cesión de JOSEFA ORELLANA de VALDEZ, Expte. Nº 7177/67, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Metán, 18 de agosto de 1972. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 20-10 al 6-11-72

O. P. Nº 12695 T. Nº 1195

El doctor Ergardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de MARIA ROSA CASTRO, Expte. Nº 11.134/72, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Metán agosto de 1972. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 20-10 al 6-11-72

O. P. Nº 12692 T. Nº 1194

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO CESAREO JARA, Expte. Nº 48.470/72. Edictos por diez días. — Salta, 11 de octubre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 20-10 al 6-11-72

O. P. Nº 12685 T. Nº 1183

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Gregorio R. Aráoz, en el juicio "VELIZ, NICOLAS - Sucesorio" Expte. número 42.082/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nicolás Veliz. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, 17 de octubre de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 19-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12684 T. Nº 1187

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial doctor Vicente Nicolás Arias, en el juicio "SUCEJORIO DE SOLALIGA, GREGORIA YAMPA DE", Expte. Nº 48.546/72, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Gregoria Yampa de Solaliga. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, 17 de octubre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 19-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12678

T. Nº 1183

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de LUIS SALVA", Expte. Nº 59.565/72, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de setiembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 19-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12669

T. Nº 1177

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCIANO ALEMAN y TRANSITO ALEMAN DE ALEMAN. Publíquese diez días. Salta, 16 de octubre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boscherio, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 19-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12662

T. Nº 1171

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, en el juicio "Sucesorio BRIGIDA DEMETRIA MORALES" Expte. Nº 41.737/72, cita a los que como acreedores o herederos se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, para que lo hagan valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de setiembre de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 31-10-72

O. P. Nº 12661

T. Nº 1170

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORES, BARRIOS APOLINAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 5 de octubre de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 31-10-72

O. P. Nº 12656

T. Nº 1165

Gregorio Aráoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nom. C. y C. de Salta en los autos: "Sucesorio de MARIA LUISA LOPEZ DE TORINO", Expte. números y acreedores de la causante para que ro 42.163/72, cita y emplaza a los herederos en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio. Dado en Salta, Capital, a los 9 días del mes de octubre del año 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 31-10-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 12792

T. Nº 1283

Por: **CARLOS ARTURO CURA**
JUDICIAL

Mercaderías y Muebles Varios

El día 6 de noviembre de 1972, desde horas 9 y hasta terminar, remataré Sin Base, por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación de la Provincia de Salta, Dr. Benjamín Pérez, conforme lo dispuesto en el expediente 6477/71, caratulado: "RO-JAS, Santiago Ignacio. Quiebra", y en el local de calle Bolivia 449, de la ciudad de Tartagal, los siguientes bienes: 33 cajas de Champú SUZY X 72 sachets de 15 cc., 16 cajas de matamoscas TUGON X 36 discos; 12 gruesas de profilácticos Velo Rosado; 2 gruesas de profilácticos marca Puntero; 3 cajas de apósitos Curitas de 24 x 12 unidades; 10 cajas de apósitos Venda-fácil de 24 x 10 unidades; 40 cajas de apósitos Band-Aid de 24 x 12 unidades; 150 cajitas de Tuil de 10 unidades; 5 cajas de sulfatiazol x 1000 unidades marca Richmond; 17 cajas de foquitos para linternas marca Eveready x 10 unidades; 14 cajas de Flan Oteín x 120 gs., 20 cajas de helados Oteín x 170 gs., 27 cajas de turrón Crocántitos 50 x 50 gs., 1 caja de chocolate para taza marca Richmond x 24 unidades; 6 cajas de chocolate Nestlé, de 100 x 9 gs., 14 cajas de chocolate Dolca, de 32 x 25 gs., 12 cajas de chocolate Dolca de 32 x 25 gs., 27 cajas de chocolate Richmond de 50 x 12,5 gs., 4 cajas de chocolate Suchard, 60 unidades; 3 cajas de loción Lancaster de 12 x 50 cc., 4 cajas de marcadores Escripito, de 12 unidades; 42 linternas Eveready mdo. Nº 4283, dos elementos; 3 linternas Eveready, cabeza grande para tres elementos; 10 linternas marca Asunción, de dos elementos, incompleta; 1 caja de fijador Duk, de 12 x 120 gs., 10 docenas de cepillo dental para niños marca Pantera; 26 reflectores para linternas; 15 tapas para linterna; 18 bolsas jabón en polvo Camello, de 800 gs., 3 docenas de camisas para lámpara de 250 bujías, marca Lemery; 6 cajas de caramelos Frescal x 100 unidades; 7 cajas de pastillas de goma Billiken, de 50 x 35 gs., 1 caja lavandina Chimbo, de 30 sachets de 200 cc., 1 caja café Arlistan, de 12 x 110 gs., 3 cajas de café Arlistan, de 24 x 55 gs., 8 pares de alpargatas p/mujer marca Amigo Nº 8; 54 pares de alpargatas del Nº 4 al 6, marca Campeonas; 48 cajas de detergente Vicuña de 24 x 150 gs., 24 cajas de Té Sol, de 48 x 25 gs., 21 cajas de Té Sol, de 48 x 50 gs., 3 cajas de Té Sol, de 24 x 100 gs., 24 cajas de Té Sol, en saquitos, de 24 x 25 de 2 gs., 98 cajas espirales Raid, x 100 sobres; 70 cajas espirales Laufer de 6 x 2; 6 cajas polvo jabonoso Camello de 30 x 800 gs., 30 cajas alfajores Rox, de 60 uni-

dades; 1 caja Milka de 24 x 200 gs., 3 cajas pomada Cobra, de 36 x 15 gs., 10 cajas pomada Cobra de 24 x 40 gs., 55 cajas pomada Suiza, de 12 x 50 gs., 48 cajas pomada Urbin de 36 x 20 gs., 10 cajas pomada Urbin de 12 x 35 cc., 1 caja pastillas Billiken, de 100 x 26 gs., 11 cajas hilo Cadena, de 12 unidades; 4 cajas cacao Oteín, de 20 x 200 gs., 13 cajas pimentón Oteín, de 50 x 50 gs., 4 cajas ají Oteín, de 50 x 100 gs., 1 caja pimentón Yuspe, de 100 x 10 gs., 1 caja pimentón Oteín, de 50 x 10 gs., 10 cajas pimienta blanca Yuspe, de 100 x 10 gs., 5 cajas pimienta Alvarez, de 100 x 5 gs., 1 caja de Wolite; 1 caja de insecticida Jhonson, de 12 x 500 cc., 1 caja de lustramuebles Glem aerosol, de 12 x 250 cc., 1 caja insecticida Raid aerosol, de 12 x 300 cc., 1 caja lustre líquido Vero, de 12 x 1 litro; 110 sachets Ayudin, x 200 cc., 35 sachets Produquim x 200 cc., 20 sachets Chimbo, x 200 cc., 7 cajas jabón Cupido, de 80 x 90 gs., 3 cajas de mermelada de tomate Arcanco, de 12 x 450 gs., 3 cajas de jugo de fruta Cepita, 12 x 930 (manzana); 2 botellas limpiador Kalpon, x 470 cc., 11 pilas Eveready Nº 6, para teléfono; 2 cajas de crema de afeitar Legión Extranjera, de 12 x 100 gs., 2 cajas de desodorante Williams aerosol de 6 x 250 cc., 10 cajas de crema de afeitar Williams de doce x cien gs., quinientos auditos de plástico Sport Prototipo; veinticinco bolsitas de juguetes plástico (herramientas); 60 sonajeros plásticos; 43 pelotas de goma, medianas; 27 bolsitas de plástico c/animalitos; 3 bolsas de café Aguila de 1/2 kls., 15 cajas de papel higiénico Nevado x 90 unid., 7 sachets Dulce de Membrillo Otito, de 170 gs., 76 bolsitas fibra limpiador Patito, x 12 unidades; 80 unidades jabón Vergel, 100 gs., 70 unidades galletitas Mimo; 2 cajas cayote el almibar Otito, de 12 x 500 gs., 1 caja mermelada durazno Otito, de 12 x 500 gs., 1 caja cayote en almibar Otito, de 12 x 1 kilogramos; 1 caja dulce de batata Otito de 4 x 5 kgs., 3 unidades mermelada membrillo Otito, x 500 gs., 65 bolsas de galletitas Alberdi, de 200 gs., 1 bolsa galletas sueltas Alberdi x 5 kgs., 9 cajas chupetines NC, x 100 unidades; 38 esqueletos insecticida Laufer, de 24 x 1 lt., 6 esqueletos fluido desinfectante Laufer, de 24 x 1/2 lt., 9 latas vacías galletitas Terrabusi, 15 latas vacías galletitas Pradymar; 7 latas vacías galletitas Bagley; 60 latas vacías galletitas Tampieri y Rutas de Córdoba; 1 lote de 620 botellas de 1 lt. y de 3/4 lt. y cervezas; 2 damajuanas de 10 lts., 22 unidades de desodorante Le Sancy, en barra; 25 cajas de Alkaseltzer x 50 unidades; 1 caja fuerte marca Borges, de dos cuerpos, contra incendio, sin combinación; 1 biblioteca en madera de cedro, tres puertas vidrieras, con 4 estantes; 1 escritorio de madera de 1 x 2 mts., con 5 cajones, de 0.80 ctms. de ancho; 2 sillas de madera, con respaldo curvo, pintadas color gris

claro; 1 ventilador de mesa marca Siam, de 3 velocidades, de 200 vts., 1 armario para papelería, de 5 estantes, en madera de cedro, de 1,20 x 1,50 mts. de dos puertas; 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexikon de 90 espacios, Nº 42.978; 1 estantería de madera dura, de 7,50 mts. de largo, y estantes parantes de 2 x 3 mts., tablas de 1 x 0,60 mts. de profundidad; 1 estantería de madera dura, de 7 mts. de largo, y 5 estantes parantes de 2 x 3, tablas de 1 x 0,60 mts. de profundidad; 11 tarimas de madera, para apoyo de mercadería, de diferentes medidas; cajón baúl, tapa con bisagra, con 2 puertas laterales; 1 escalera de madera, de 3 mts. de largo, de 7 peldaños. Todos estos bienes pueden revisarse en calle Bolivia 449, de Tartagal, donde están en poder del depositario judicial con Juan Calderón. Al iniciarse el remate se dará lectura del art. 480, Cód. de Proc. Seña: del 30% en el acto, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: Por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, octubre 27 de 1972.

Imp. \$ 34,40 e) 21-10 y 3-11-72

O. P. Nº 12784 T. Nº 1276

Por EFRAIN RACIOPPI

El 10 noviembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 812,90, una cómoda marca "BAM" Nº 912; dos mesas de luz marca "BAM" Nº 743, enchapadas en nogal, verse en Mitre número 270, transcurridos 15' si no hubiera postores se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "B. A. M. vs. Palomino Aráoz, Rosa Peirone de" Ejec. Prend. Expte. Nº 42829/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 30-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12783 T. Nº 1277

Por RAUL RACIOPPI

Una casa en esta ciudad

El 15 de noviembre de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 46.000,-, un terreno de propiedad del demandado señor Pablo Trincas, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraísos Nº 38, esq. Pje. Sin nombre. Terreno individualizado como lote "B" del plano de subdivisión Nº 3311. Nomenclatura catastral: Partida Nº 37.325; Parcela 23; Manzana 5; Sección K; Título registrado a folio 266, asiento 4 del Libro 232 de R. I. Capital. El terreno mide 9,46 mts. s/Pje Sin Nombre o lado Oeste; al Este 13 mts.; Norte, 20,46 c/frente a la calle Los Paraísos; Sud, 24 mts.; lo que hace una superficie

según títulos de 305 mts. 2,75 dcms2., descontando ochava. Mejoras: Recinto de estar; cocina comedor; escritorio; 3 dormitorios; baño de 1º; garage; hab. servicio c/ baño; lavadero; patio y pardin por ambos frentes. Ordena Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: M. C. vs. Trincas, Pablo. Expte. Nº 42.219/71. Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte. Seña de contado 30%. Saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Se deja constancia que el inmueble a rematarse se encuentra ocupado por los mismos deudores. Mayores datos al suscrito martillero o ver título en la Dirección General de Inmuebles.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12782 T. Nº 1275

Por RAUL RACIOPPI

El 14 Noviembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 9.000,- un inmueble de propiedad del demandado, calle Martín Cornejo Nº 2 ciudad, inscripto a folio 219, asiento 13 del libro 406 R. I. Cap. Nomenclatura catastral parcela 9, manzana 118b, sección G. Catastro Nº 18.633. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "Carpio Yáñez Enrique vs. Coteo S. A." Emb. Prev. Expte. Nº 43.291/71. Seña 30% comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12780 T. Nº 1272

Por RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Base \$ 733,33

El día 14 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingo número 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 733,33 (Setecientos treinta y tres con treinta y tres), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, cuyo frente da a la calle Talcahuano Nº 960, de esta ciudad. Medidas 8 mts. de frente por igual contrafrente por 25,75 mts. de fondo en costado Norte y 25,91, en costado Sud. Superficie total: 206,52 metros cuadrados. Títulos: a folio 311, asiento 1 del libro 425 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 35558, Sección F, Manzana 65, Parcela 9. Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordenado por el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en, juicio: "MOTO SALTA SRL. c/Araya, Eleuterio y Julia Guaymás de Araya. P. V. E. y E. P." Expte. Nº 24.125/71. — Ricardo Gudino, Martillero Público, Tel. 18305.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12779

T. Nº 1271

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 6 de noviembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por Disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario diferencia de salarios "ESCUADERO CARMEN E. AMENABAR de vs. MANUFACTURAS DE TABACOS VILLAGRAN SRL. Expediente Nº 4026/70, remataré sin base, las cuotas sociales —10% del capital— que le corresponden a CARMEN E. AMENABAR de ESCUDERO, en la razón social denominada "Manufacturas de Tabacos Villagrán S. R. L." inscripta al folio 204 del Libro 26 de Contratos Sociales y sus modificatorias. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 30-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12778

T. Nº 1270

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad**

El día viernes 17 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Coronel Luis Burela Nº 55, con todo lo edificado, plantado y adherido construcción de material cocido, techos de loza, pisos de mosaico, consta de gran salón-garage, 5 habitaciones, baño, cocina, galerías, patios, fondo y amplia terraza, terreno designado con el Nº 27 de la Manzana 2 del plano 1328, el que mide 12 mts. de frente por igual contra-frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 360 mts.2. Siendo su nomenclatura catastral: Sección "M", Manzana 8, Parcela 27, Catastro 18821. Circunscripción 1ª, que le corresponde a la demandada doña Emma Lucía Amado de Morales por títulos registrados al folio 99, asiento 8 del Libro 162 del R. I. de la Capital. Base: Pesos (Veintitrés mil ochocientos) (\$ 23.800.-) equivalente al saldo del crédito hipotecario más los accesorios legales. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nominación, en Juicio contra EMMA LUCIA AMADO DE MORALES Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 48246/72. Señal 30% a cuenta del precio de venta, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12774

T. Nº 1268

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 15 de noviembre de 1972, a las 18.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.760.-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la esq. formada por calle Florida y Pje. Esteco de esta ciudad. Extensión: frente 17,10 mts. contrafrente 17 mts. Límites: Este, 6,90 mts., límite Oeste, 10,85 mts. Límites: Norte, calle Esteco; Sud, propiedad de Manuel A. S. Soto y Sra.; Este, Lote B y Oeste, calle Florida. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 76 c, Parcela 19, Catastro Nº 8.511. Títulos inscriptos al folio 313-314, asiento 4-7, Libro 167 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., en los autos: "O. P. J. vs. S. A. A. M. y M. S. de G. - Embargo Preventivo", Expediente Nº 36.506/66. Señal el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12773

T. Nº 1267

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 31 de Octubre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: un botiquín para baño de una luna; 180 vicri de color verde claro; 90 T de plástico; 205 curvas de plástico; 18 fallebas completas; 7 cajas de tornillos para madera y 2 cajas de buzones. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: Ordinario Sueldo Anual Complementario, etc. GALLARDO, EMETERIO vs. CONSTRUCTORA SALTA S. A.". Expte. Nº 7.600/71. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 30 y 31-10-72

O. P. Nº 12772

T. Nº 1266

Por **ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL****Camioneta "Ford" con cúpula - Sin base**

El día 3 de noviembre de 1972 a horas 18 en el domicilio de calle Belgrano Nº 666 de la ciudad de Tartagal, remataré sin base y al mejor postor, una camioneta marca "Ford", chapa Nº A-005297, motor número 77653430, serie KALJGS, con cúpula, en funcionamiento y en el estado que se encuentra y la que puede verse en poder del acreedor, como depositario judicial y en el domicilio denunciado para la subasta. Señal:

30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom., en autos "Saavedra, Ramón Roque vs. Gómez, Ramón Leonor - Ejecutivo", Expte. Nº 60276/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. Por el presente se cita a los acreedores embargantes: Establecimientos Fabriles Guereño S. A. y Tampieri y Cia. S.R.L. para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 Cód. Ptos. C. y C.).

Imp. \$ 23,-

e) 30-10 al 3-11-72

O. P. Nº 12770

T. Nº 1263

Por JULIO CESAR HERRERA

El 15 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 893,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Arenales Nº 1853, entre calles Rep. de Siria y Junin de esta ciudad. Extensión: 9 mts. de frente por 24 mts. de fondo. Sup. total: 216 m2. Linderos: Norte, calle Arenales; Sud, Este y Oeste, los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección G, Manzana 5, Parcela 27, Catastro Nº 425. Títulos inscriptos al folio 413, asiento 1 del libro 282 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: "Ejecutivo y Emb. Prev. SOLER Sociedad Comercial Colectiva vs. GIL NIEVA, Ramón". Expte. Nº 16.420/72. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12766

T. Nº 1262

Por RAUL RACIOPPI

El 14 noviembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 1.280,- los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Alfredo Castillo sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Título registrado a folio 376, asiento 431 del Libro 1º de T. C. y folio 59, asiento 1, Libro 407 R. I. Capital, Sección L, manzana 31 b, Parcela 12. Reconoce Promesa de Venta a favor del demandado registrada a folio 16, asiento 27, Libro 7 de Promesa de Venta. Catastro Nº 29062. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo, Alfredo". Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expediente 58.506/71. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12755

T. Nº 1250

Por JULIO CESAR HERRERA

El 10 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 93.171,33 un departamento ubicado en calle Bmé Mitre Nº 257, 1er. piso, de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, sección H, manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09-04, Matrícula 72.243. Títulos: Folio 86, asiento 2 del Libro 326 del R. I. de la Capital. Superficie cubierta: 87,23 m2. Superficie cubierta: 21,09 m2. Superficie Total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Superficie semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3,88 m2. Superficie total: 7 m2. Registro de Copropiedad: Libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena: el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "La Inmobiliaria Cia. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, Victor Enrique - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12753

T. Nº 1247

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Importante inmueble en esta ciudad**

BASE \$a. 2.866,-

El día 10 de Noviembre de 1972 a hs. 17,15 en General Güemes 1344 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Sucesorio de GUZMAN DE FLORES MARGARITA, Expediente Nº 46.725/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 2.866,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle General Güemes Nº 1344, que tiene una extensión de 8 mts. de frente sobre calle General Güemes, por 30,50 mts. de fondo hacia el Norte, lo que hace una superficie de 244 m2. Límites: Sud, calle General Güemes; Este y Norte: propiedades del señor Miguel Lardiez y al Oeste, lote 7, de don Florencio Cruz. Mejoras: Dentro de este inmueble se encuentran edificadas 4 habitaciones de material con techo de tejas y chapas de cinc, piso de mosaico, con un baño de segunda, posee 2 galpones techados también con chapas de cinc, con instalación de cloacas, agua corriente y luz eléctrica. Títulos: le correspondió a la causante por compra que hiciera a Miguel Lardiez y Fuerte, Folio 175, Asiento 170 del libro 4 de Títulos de la Capital,

Catastro Nº 2688. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para mayores datos, consultar al Martillero actuante, calle 20 de Febrero 465, Teléfono 17260. Imp. \$ 23,- e) 25 al 31-10-72

O. P. Nº 12750 T. Nº 1245
Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 13 de noviembre de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos Ordinario cobro de salario familiar 'GUERRERO LORENZO vs. PONS JOSE', Expte. Nº 7196/70, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 1.176,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, catastro Nº 1317, designado como Chacra 65, Sección 5ª le corresponde a JOSE PONS, Folio 127, Asiento 5 del Libro 20 de R. I. de Orán. Medidas: Fte. 1 cuadra de N. a S. Fdo. 1 cuadra de E. a O. Límites: Norte, prolongación de la calle Dorrego que separa de la Manzana 38. Sud, prolongación de la calle Belgrano que la separa de la manzana 68, Este, calle, Oeste, chacra 64. Ubicación s/Catastro: Dpto. Orán, Sección 5ª, Catastro 1317. Ubicación s/Antecedentes: Sección 5ª, Chacra 65. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Imp. \$ 23,- e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12749 T. Nº 1244
Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 14 de noviembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos P. V. Ejecutiva y E. Preventivo "ORELLANA LINO vs. RISSO EULOGIO", Expte. Nº 43.392/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 24.500,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: los derechos y acciones que tiene el demandado sobre el inmueble; a folio 474 y 312, asientos 471 y 327 de los Libros 16 y 17 de Títulos Generales, consta la inscripción de derechos y acciones a nombre de Eulogio Risso, sobre la finca denominada Maravilla, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto. de Anta, Catastro Nº 444. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12731 T. Nº 1228
Por: JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 8 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré los siguientes derechos y acciones sobre el inmueble urbano (terreno con casa) sito en la esquina formada por las calles Paraguay y Gral. Güemes de la ciudad de Tartagal, Dpto. de San Martín: A) La mitad indivisa que le corresponde a la señora Rosa Acosta viuda de Vega (hoy Rosa Acosta de Moya) y B) Una sexta parte indivisa que le corresponde a doña Nélida del Valle Vega (hoy Nélida del Valle Vega de Medina). TITULOS: D. G. de Inmuebles, folio 70, asiento 4 del libro 1 de Orán, pasa al folio 485 del libro 24 del Departamento de San Martín. CATASTRO: 1.287, Manzana 1 b, Parcela 7. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. de Ira. Nominación, en autos: "Emh. Preventivo - Molina Méndez, Máximo vs. Vega Rosa A. viuda de y otros", Expte. número 59.548/71. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Señal: el 30% del precio. Comisión: de arancel (10%). Tanto la señal como la comisión en el acto de la subasta. — Jorge Raúl Decavi, Martillero.

Imp. \$ 14,00 e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12709 T. Nº 1209
Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 220.125, un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Bmé Mitre entre Rivadavia y Entre Ríos de esta ciudad. Extensión: 20,33 mts. de frente, por 61,10 mts. de fondo. Sup. 1.242,16. Línderos: Norte y Oeste, Prop. de Fernando S. Solá; Sud, Prop. de Justo R. Aguilar; Este, calle Mitre. Nomenclatura catastral: Sección H, Manzana 65, Parcela 4, Catastro Nº 1.232. Títulos inscriptos al folio 294-297, asiento 10-14 del libro 308 del R. I. de la Capital. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en los autos: "Ordinario: salario familiar impago, etc. TERUEL JOSE PRESENTACION vs. NOFAL HNOS.", Expte. Nº 4.036/70. Señal el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Cítase al acreedor hipotecario Bodegas y Viñedos Animaná, para que comparezca hacer valer sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento.

Imp. \$ 23,- e) 20-10 al 6-11-72

O. P. Nº 12675 T. Nº 1180
Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 9 de noviembre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: Exhorto del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Interino del

Juzgado Nro. 3, Secretaría Nro. 8 de la Capital Federal s/Ejecutivo "PHILIPS ARGENTINA S. A. de LAMPARAS ELECT. y RADIO vs. GUZMAN MARIO y otros", Expte. Nº 48678/72, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 400,- o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal: 1 lote de terreno ubicado en la ciudad de Tartagal "Villa Saavedra", Dpto. San Martín, designado como lote Nº 12 de la manzana Nº 6 en el plano Nº 566 con una extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie de 300 m2. Limitando: al Norte, fondo del lote 19, al Sud, calle s/nombre, al Este, lote 11 y al Oeste, lote 13. Nomenclatura catastral: Manzana 6, Parcela 12, Partida Nº 12.619, inscripto al Folio 307, Asiento 1 del Libro 59 del R. I. de San Martín, Sección F, propiedad del demandado Osvaldo Héctor Castaño. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 19-10 al 3-11-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 12702 T. Nº 1202

Citase a doña Simona Albarracín de Mendieta para que comparezca a estar en derecho en el juicio "MENDIETA Luis David c/ALBARRACIN Simona s/autorización judicial". Expte. Nº 42.212 del Juzgado Civil Tercera Nominación, dentro del plazo de nueve días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Salta, 18 de setiembre de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 20-10 al 6-11-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 12764 T. Nº 1260

El señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz en el Juicio Convocatoria de Acreedores de Juan Dionisio Parentis, ha resuelto postergar la audiencia de reunión de acreedores para el día 17 de noviembre a hs. 9, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico Aldo T. Guerra, Pasaje Gauna Nº 275. Edictos cinco días. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 26-10 al 3-11-72

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 12733 T. Nº 1230

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en el juicio Soler Celina s/Posesión Veinteañal Expte. Nº 41.099/71 cita por diez días a las personas

que se consideren con derecho al inmueble Catastrado bajo el Nº 2348 de Corneil Moldes con superficie de 8.333 mt. 1204 ctm2., LIMITANDO: Norte, con p. Gabino Carrasco; Sud, callejón que va al Carril de Abajo; Este, p. de Ricardo Monje y Oeste, camino vecinal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 29 de octubre de 1971. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12716 T. Nº 1216

El señor Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a Doña Predillana Niño de Juárez y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, Catastro 608, Sección B, Manzana 47, Parcela 12, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 48.590/72, caratulado: "MUNIZAGA, José María c/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12715 T. Nº 1215

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, designado con el Catastro Nº 279, Sección B, Manzana 29, Parcela 14, Departamento Cafayate, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 48.588/72, caratulado: "MUNIZAGA, JOSE MARIA s/ Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12714 T. Nº 1214

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don Juan Retamosa y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, cuyos títulos corren registrados a folio 63, asiento 67, del libro C de títulos de Cafayate, Catastro 358, Sección B, Manzana 60 hoy 53, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expte. 48.589/72, caratulado: "MUNIZAGA, JOSE MARIA s/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12713

T. Nº 1213

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don Ricardo Arenas y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble rural, sito en el Departamento de Metán, partido de Metán Viejo, con la extensión y límites que le da el plano aprobado por la Dirección Gene-

ral de Inmuebles, Catastro Nº 47, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. número 48.654/72 caratulado: "SANCONTE, HILARIA ARENA DE s/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 12797

T. Nº 1289

PRIMER TESTOMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD "HIERRO-SALTA" SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. — ACTA DE CONSTITUCION. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores José Vladimiro Estévez, Elsa Mercedes Perriere de Estévez, Pastora Beatriz Lozano de Milia, Miguel Angel Mansilla, Eva Ada, Mercado de Queirolo, Juan Carlos Queirolo, Marcelo Invernizzi, Fernando Alberto Milia, Pedro Miguel Rospide y Juan José Guillot y resuelven: **PRIMERO:** constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HIERROSALTA SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA: b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: **Mineras:** mediante la explotación de yacimientos minerales, sean de primera, segunda o tercera categoría, explotación y proyección e industrialización primaria de los productos mineros. **Industriales:** mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos y sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o del extranjero. **Comerciales:** Por compra venta, importación, y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de

patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación dentro o fuera del país. **Agropecuarias:** A la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y ganadería y la venta de los productos del campo. d) el capital autorizado se fija en la suma de \$ 200.000, representado por 20.000 acciones de \$ 10, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) el directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con un Director, o por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. **SEGUNDO:** del capital autorizado se emite una serie de acciones. Ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de Acciones Clase, ord. port. Integración Monto. 1) José V. Estévez 600 ord. port. 600. 2) Elsa M. P. de Estévez 440 ord. port. 440. 3) Pastora B. Lozano de Milia 1.000 ord. port. 1.000. 4) Miguel A. Mansilla 40 ord. port. 40. 5) Eva A. M. de Queirolo 400 ord. port. 400. 6) Juan C. Queirolo 400 ord. port. 400. 7) Marcelo Invernizzi 40 ord. port. 40. 8) Fernando A. Milia 1.000 ord. port. 1.000. 9) Pedro M. Rospide 40 ord. port. 40. 10) Juan J. Guillot 40 ord. port. 40. 4.000.- 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y el aporte de las señoras de Estévez, de Queirolo y de Milia se efectúa con dinero propio. **TERCERO:** Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Alberto Milia. Vicepresidente a José Vladimiro Estévez. Vocales a Juan Carlos Queirolo y Miguel Angel Mansilla. Síndico titular a Pedro Miguel Rospide y Síndico suplente a Juan José Guillot. **CUARTO:** autorizar al señor Fernando Alberto Milia y al Escribano Héctor Juan Saá, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias neces-

rias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen diez firmas ilegibles. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial 013556654. Sigue una firma legible y un sello notarial que dice: Mario O. Maqueda (h.) Escribano. En mi carácter de Escribano Interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número 12 de la Capital Federal, CERTIFICO: 1) Que las firmas que anteceden corresponden a la de los señores JOSE VLADIMIRO ESTEVEZ, ELSA MERCEDES PERRIERE de ESTEVEZ, PASTORA BEATRIZ LOZANO de MILIA, MIGUEL ANGEL MANSILLA, EVA ADA MIGUELINA MERCADO DE QUEIROLO, JUAN CARLOS QUEIROLO, MARCELO INVERNIZZI, FERNANDO ALBERTO MILIA, PEDRO MIGUEL ROSPIDE y JUAN JOSE GUILLOT, quienes son de mi conocimiento personal, y que han sido puestas en mi presencia, por ante mí que doy fe; 2) Que el requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente según Actas números 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 obrantes en el Libro de Actas número 1. Conste. Buenos Aires, 19 de junio de 1972. Entre líneas: y que han sido puestas en mi presencia, por ante mí, que: Vale. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Mario O. Maqueda (h.), Escribano. ACTUACION NOTARIAL. El COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Mario O. Maqueda (h.) obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 000146805 - Serie B. Buenos Aires, 4 julio 1972. Sigue una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Heberto B. Sánchez, Colegio de Escribanos, Consejero. Un sello que dice: Colegio de Escribanos - Legalización. Capital Federal, República Argentina. ESTATUTOS. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de HIERROSALTA SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Salta. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: **Mineras:** mediante la explotación de yacimientos minerales, sean de primera, se-

gunda o tercera categoría, explotación y prospección e industrialización primaria de los productos mineros. **Industriales:** mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos y sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o del extranjero. **Comerciales:** Por compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeros; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación dentro o fuera del país. **Agropecuarias:** A la compra, venta, y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y la venta de los productos de campo. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en \$ 200.000 representado por acciones de \$ 10.- valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto.

to, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés a la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y exten-

sión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con un Director o por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquella. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos

preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen diez firmas ilegibles. Firmas certificadas en el sello de actuación Notarial 013556655. Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Mario O. Maqueda (h.) Escribano. En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número 12 de la Capital Federal, CERTIFICO: 1) Que las firmas que anteceden corresponden a las de los señores JOSE VLADIMIRO ESTEVEZ, ELSA MERCEDES PERRIERE de ESTEVEZ, PASTORA BEATRIZ LOZANO de MILIA, MIGUEL ANGEL MANSILLA, EVA ADA MIGUELINA MERCADO de QUEIROLO, JUAN CARLOS QUEIROLO, MARCELO INVERNIZZI, FERNANDO ALBERTO MILIA, PEDRO MIGUEL ROSPIDO y JUAN JOSE GUILLOT, quienes son de mi conocimiento personal y que han sido puestas en mi presencia, por ante mí, que doy fe; 2) Que el requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente según Actas números 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, obrantes en el Libro de Actas número 1. Conste. Buenos Aires, 19 de junio de 1972. Sobre raspado: Vladimiro, doy. Entre líneas: y que han sido puestas en mi presencia, por ante mí, que: Vale. Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Mario O. Maqueda (h.) Escribano. Actuación Notarial. El COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Mario O. Maqueda (h.), obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000146803 Serie B. Buenos Aires, 4 julio 1972. Sigue una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Heberto B. Sánchez, Colegio de Escribanos, Consejero, y un sello que dice: Colegio de Escribanos-Legislación, Capital Federal, República Argentina. SOLICITUD DE PERSONALIDAD JURIDICA, por "FORMULARIO ESPECIAL I.G.P.J.". Señor Inspector General de Personas Jurídicas: El que suscribe FERNANDO ALBERTO MILIA con domicilio en España Nº 357 y cuya

autorización consta a fs. 3 vta., solicita para la sociedad en formación, que abajo se identifica, aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, para lo cual consigna los datos y agrega la documentación correspondiente. Sigue una firma ilegible. Nombre de la Sociedad "HIERROSALTA SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIA". Domicilio Salta. Capital Autorizado 200.000. Capital emitido 40.000. Capital suscrito 40.000. Capital Realizado 4.000. Documentación presentada. A- INTEGRACION DEL CAPITAL CON NUMERARIO. 1. Acta constitutiva en formulario autorizado con las firmas de los fundadores certificadas por escribano. 2. Estatuto en formulario autorizado, con igual certificación de firmas. 3. Escritura pública de constitución (en reemplazo de los elementos indicados en 1 y 2). 4. Boleta de depósito del Banco de la Nación, a nombre de la sociedad orden conjunta autoridad social e Inspector General de Personas Jurídicas. 5. Datos personales de los constituyentes. 6. Tasa, 2 \$ en estampillado. B. OTRAS FORMAS DE INTEGRACION. Además de lo indicado en A), según el caso agrega: **Fondos de comercio**: 7. Balance de aporte de fondo de comercio, firmado por contador público no accionista y constituyentes, con firmas de estos certificadas por escribano. 8. Informe analítico y justificativo de la valuación e inventario resumido de los rubros del balance de aporte, certificados por contador público. 9. Tasación de los bienes muebles y de los inmuebles si se transfieren por valor superior al de costo o revalor de ley neto de amortizaciones. 10. Copia del contrato de la sociedad cuyo fondo de comercio se aporta, autenticada por escribano. **Bienes muebles e inmuebles**. 11. Inventario y tasación de bienes mueble. 12. Detalle de inmuebles y su tasación cuando el valor de aporte fuere superior al de valuación fiscal. 13. Copia autenticada del recibo de patente a nombre del aportante, o certificado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por todo concepto, cuando fuere automotor registrado. 14. Certificado completo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble. 1-5. Copia autenticada de la boleta de Contribución Inmobiliaria. 16. Otra documentación. Datos personales de los constituyentes. — Estévez José Vladimiro, domicilio real, Marconi 481, 12º Olivos Pcia. de Buenos Aires, 47 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador, Nº I. C. I. 2.690.447. Perriere de Estévez Elsa Mercedes, domiciliada en Marconi 481, 12º C. Olivos Pcia. de Buenos Aires, 42 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión maestra, C. I. 6.012.692. Lozano de Milia Pastora Beatriz, domiciliada José Hernández 664, Acasuso, Pcia. de Buenos Aires, 49 años de edad, estado civil casa-

da, nacionalidad argentina, profesión sus quehaceres, C. I. Nº 6.681.806. Mansila Miguel Angel, domiciliado en Diaz Vélez 1340, La Lucila Pcia. de Buenos Aires, edad 59 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión ingeniero, C. I. Nro. 3.070.716. Mercado de Queirolo Eva Ada Miguelina, domiciliada en Sucre 2980, Planta Baja, Capital Federal, edad 42 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión profesora. Queirolo Juan Carlos, domiciliado en Sucre 2980, Planta Baja, Capital Federal, edad 42 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión ingeniero, C. I. Nº 6.327.958. Invernizzi Marcelo, domiciliado en Ayacucho 2747, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, edad 47 años, estado civil casado, nacionalidad francés, profesión ingeniero, C. I. Nº 6.318.869. Milia Fernando Alberto, domiciliado en José Hernández 664, Acasuso, Pcia. de Buenos Aires, edad 52 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión marino, C. I. Nº 1.450.977. Rospide Pedro Miguel domiciliado en Obligado 1848, Bella Vista Pcia. de Buenos Aires, edad 28 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión escribano, C. I. Nº 4.623.510. Guillot Juan José, domiciliado en Obligado 1806, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, edad 29 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión escribano, L. E. Nº 4.590.323. — Salta, 1 de setiembre de 1972. — DECRETO Nº 5986. — Ministerio de Gobierno — Expediente Nº 54-322. — Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales el Escribano Público Nacional Héctor Juan Saá, en su carácter de autorizado según consta en acta que corre a fs. 2/3/vta. (punto cuarto), solicita para la entidad denominada "HIERRO - SALTA" Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 - arts. 16 y 17 - inc. b); Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 15, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17, de estos obrados, El Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "HIERRO-SALTA" Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 6, a fs. 8, vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. Artículo 2º: Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. Artículo 4º: Comuníquese, publíquese,

insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Ricardo J. Spangenberg, Gobernador Fdo. Victor Muselli, Ministro de Gobierno. — Es copia. Concuenda: con las piezas originales de su referencia que corren de folios 2 a 11 vta. y 21 agregadas en el expediente Nº 54-322, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en siete sellados de \$ 1.— en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno, a/c. de Insp. de Sociedades Anónimas.

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Héctor Juan Saá, escribano adscripto al Registro número siete, comparece el señor Fernando Alberto Milia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pastora Beatriz Lozano, domiciliado en esta Ciudad calle Las Palmeras ochenta y dos, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y a su requerimiento procedo a protocolizar en este Registro de mi adscripción y bajo el número antes expresado, en siete folios útiles, los Estatutos Sociales, Acta Constitutiva, y decreto del Poder Ejecutivo Provincial número cinco mil novecientos ochenta y seis, en que se otorga la personería Jurídica a la firma HIERRO SALTA Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, y cuyo testimonio fue expedido por Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, en la fecha. — Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en un sello notarial número noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho, sigue a la que con el número anterior termina al folio mil novecientos ocho. Héctor Juan Saá, Escribano Público. Imp. \$ 225,00 e) 31-10-72

O.P. Nº 12794

T. Nº 1286

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores NESTOR CAMACHO, boliviano, casado en 1ras. nupcias con Genoveva Salinas, industrial, C. I. Salta Nº 4.893, de 54 años, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 159 de esta ciudad; OSCAR BERNARDO CAMACHO, argentino, casado en 1ras. nupcias con Irene Cardozo, industrial, L. E. Nº 7.253.901, de 32 años, domiciliado en calle Juramento Nº 1281 de esta ciudad; CARLOS ALBERTO CAMACHO, argentino, soltero, industrial, L. E. Nº 8.174.817, de 26 años, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 159 de esta

ciudad; NESTOR NICOLAS CAMACHO, casado en primeras nupcias con Mercedes Haydée Torres, L. E. N° 8.179.864, de 24 años, domiciliado en Los Partidarios N° 1252 de esta ciudad; y don NESTOR GERARDO CAMACHO, casado en primeras nupcias con Carmen Molina, L. E. Nro. 4.620.708, de 24 años, domiciliado en Joaquín Castellanos N° 1098 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente Contrato a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "NESTOR CAMACHO E HIJOS S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, en calle Los Partidarios N° 1252, pudiendo establecer previa resolución de simple mayoría de los socios, sucursales en cualesquier lugar del país o del exterior.

SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración o disolverse la misma anticipadamente, con el consentimiento unánime de todos los socios.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Fundición de Hierros y Fábrica de repuestos para maquinarias agrícolas e Industriales y representación y venta de las mismas, pero para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen en forma directa o indirectamente con su objeto.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos ley 18.188 dividido en Mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según se detalla a continuación: Néstor Camacho, doscientas cuotas (de cien pesos cada una); Oscar Bernardo Camacho, doscientas cuotas (de cien pesos cada una); Carlos Alberto Camacho, doscientas cuotas (de cien pesos cada una); Néstor Nicolás Camacho, doscientas cuotas (de cien pesos cada una); Néstor Gerardo Camacho, doscientas cuotas (de cien pesos cada una), e integran en este acto según se encuentra debidamente acreditado por: a) el inmueble designado como lote "b" del plano Nro. 6017, archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo ese número, con la siguiente nomenclatura catastral: Sección E, manzana ciento cinco "b", parcela dos "k", circunscripción primera, partida N° 76.672, con la cesión del boleto de Compra Venta celebrado entre Industrias Agro-mecánicas Salta S. A. y don Néstor Camacho, el día once del mes de agosto del corriente año, sobre dicho inmueble, obligándose el cedente a obtener la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad dentro del término de noventa días del presente contrato; b) Los demás bienes de acuerdo al inventario y balance debidamente certificado por Contador Público Nacional, que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

QUINTA: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento expreso dado por escrito de todos los demás socios, salvo el procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley de Sociedades Comer-

ciales. Cuando la cesión se realice entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, proporcionalmente entre los demás socios, salvo la renuncia a este derecho de opción por parte de uno o más socios en cuyo caso tendrán derecho a la totalidad los que resolvieron adquirirlas sean estas una o más. En caso de fallecimiento de un socio sus herederos podrán optar por: a) Ceder las cuotas que les corresponden a los sobrevivientes en la forma establecida en el párrafo segundo del artículo anterior; o b) Continuar en la Sociedad unificando la representación en la misma.

SEXTA: La Sociedad estará dirigida y administrada por los señores Néstor Camacho, Carlos Alberto Camacho y Néstor Nicolás Camacho, quienes tendrán el cargo de Gerente con el uso de la firma social, bastando la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos a continuación del sello con la fórmula (por Néstor Camacho e Hijos S. R. L.) siendo suficiente esa sola forma para obligar a la sociedad en todos los actos y obligaciones que realice en nombre de la misma y/o para representarla legalmente. Los Gerentes precedentemente nombrados durarán en su cargo el tiempo que dure la Sociedad salvo el caso de incapacidad o remoción por justa causa.

SEPTIMA: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, por intermedio de sus representantes y en la forma establecida en el artículo anterior podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescantar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Salta, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellos o constituirlos; participar en las mismas por cualquier título legal o adquiriéndolos total o parcialmente así como encargarse de su administración

o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; a) Efectuar operaciones financieras o de otras naturaleza con los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales, así como empresas y/o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en toda clase de juicios ante las distintas jurisdicciones como parte actora demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a oposiciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renunciaciones gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros al desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y constituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a los Gerentes utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerlas con fianzas, avales o garantías a favor de terceras personas bajo pena de remoción del cargo a los que realizaren tales actos, además del pago de daños y perjuicios a la Sociedad.

NOVENA: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, y éstas se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo los casos de: prórroga, transformación, fusión y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los Socios en que se requerirá unanimidad de los mismos. La citación se realizará por carta al último domicilio denunciado por cada socio.

DECIMO: El día veinticinco del mes de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

UNDECIMO: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbi-

tros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada.

DECIMO SEGUNDA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

De conformidad de las partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Imp. \$ 93,60

e) 31-10-72

O.P. Nº 12791

T. Nº 1284

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 25 días del mes de setiembre de 1972, entre los señores JOSE ANTONIO OJEDA URIBURU y JOSE ANTONIO OJEDA, ambos domiciliados en la ciudad de Salta en calle Belgrano 1239, mayores de edad, convienen el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: RAZON SOCIAL. La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "OJEDA AGRICOLA GANADERA S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Cnel. Vidt 98 de esta ciudad.

SEGUNDO: OBJETO. La sociedad se dedicará a la comercialización de productos agropecuarios de su producción, vale decir, producidos en explotaciones agropecuarias de ambos socios, pudiendo además realizar cualquier actividad comercial complementaria a esa finalidad, sin limitación alguna.

TERCERO: DURACION: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a contar del 25 de setiembre de 1972 y automáticamente los términos quedarán prorrogados si a la finalización de los mismos los socios no manifestaran lo contrario. El socio que deseara retirarse al finalizar el término, o posteriormente si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 90 (noventa) días, dirigidos a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. También podrá disolverse por voluntad unánime de los socios si así lo convinieren.

CUARTO: CAPACIDAD JURIDICA. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos que se detallan a continuación, por intermedio de los socios o gerentes que al efecto se designen, actos que son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos. Dar y tomar préstamos garantizados o no con garantías reales. Aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar,

percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por el término que se considere aconsejable y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias; acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención; optar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. La sociedad podrá efectuar operaciones de exportación e importación, como así también, bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias del país o del exterior, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y girós, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Además los socios quedan facultados para nombrar Gerente General con todas las facultades precedentemente expresadas y fijar su remuneración.

QUINTO: CAPITAL Y CUOTAS. El capital Social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000.—) representado por veinte (20) cuotas de Un mil (\$ 1.000.—) pesos cada una, totalmente suscripto y realizado, integrado en efectivo, depositado de acuerdo a las disposiciones legales.

SEXTO: Los socios concurren en la siguiente forma: José Antonio OJEDA URIBURU suscribe diez (10) cuotas representativas de Diez mil pesos. José Antonio OJEDA, suscribe diez (10) cuotas representativas de Diez mil pesos.

SEPTIMO: ADMINISTRACION. La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos sociales, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. Los socios Gerentes gozarán de una remuneración mensual cuyo monto lo fijarán oportunamente cuando así lo resuelvan, debiendo dejar constancia en el Libro de Actas y por unanimidad.

OCTAVO: FISCALIZACION. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de la sociedad, como así también cuentas y papeles de la misma.

NOVENO: BALANCE - UTILIDADES Y PERDIDAS. Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de diciembre, a partir del año 1972, para cuya aprobación se requerirá el consentimiento por unanimidad de los socios.

DECIMO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al Capital aportado por los socios. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las provisiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5%) para el Fondo de Reserva Legal.

UNDECIMO: En caso de pérdida que alcance al 50% del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes, que actuarán entonces, conjuntamente; durante la

época de la liquidación los Socios Gerentes continuarán con las mismas remuneraciones mensuales antes establecidas, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince (15%) del Activo estimado en el último Balance.

DECIMO SEGUNDA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagado el total en la forma en que se determine en su oportunidad. No ejercitándose esta opción de compra, el o los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedarán podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer las cifras del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagado en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y con un interés no mayor del bancario.

DECIMO TERCERA: SOCIOS. Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentos o no del capital.

DECIMO CUARTA: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieren surgir entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidos a los Tribunales habituales de su respectiva jurisdicción para su solución.

DECIMO QUINTA: Este contrato se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio.

José Antonio Ojeda Uriburu - José Antonio Ojeda
César Félix Torino - Escribano Público

Imp. \$ 60,00

e) 31-10-72

PRORROGA DE CONTRATO

O.P. Nº 12790

T. Nº 1282

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Lucrecia Arangio, escribana, adscripta al Registro número veinte, comparecen; Juan Carlos Margalef, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia García, domiciliado en calle Urquiza número sesenta, de esta Ciudad, Juan Margalef, español, Asunción Auvi de Margalef, española, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Zuviría número dieciséis, Armando Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho, Pedro Rodolfo Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Belia Ortiz, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro

segundo piso, de la Capital Federal; Leonor Soler de Cabassi, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Héctor Cabassi, domiciliada en calle Nueve de Julio número dos mil seiscientos sesenta y nueve de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; América Soler de González, argentina, casada en primeras nupcias con Julio González Campero, domiciliada en calle Brentano número sesenta y uno de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Gloria Dalmira Soler de Baldi, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Gerardo Baldi, domiciliada en Callao número dos mil uno de la Capital Federal; Vera Mercedes Soler de Gómez, argentina, casada en primeras nupcias con Alvaro Gómez Naar, domiciliada en esta Ciudad calle Ejército del Norte ochenta y cinco; Herta Soler de Sosa, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Sosa, domiciliada en calle Arenales número tres mil doscientos treinta y cinco de la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires; Miguel Pascual Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Sara María Reguera, domiciliado en esta Ciudad calle Avenida Uruguay número seiscientos sesenta y cinco, María Gerónima Encarnación de Resano, argentina, casada en primeras nupcias con José Agustín Resano, domiciliada en calle Montevideo número mil seiscientos ochenta de la Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los nueve primeros concurren a este acto por derecho propio; y el señor Miguel Pascual Soler lo hace por derecho propio y además como Administrador Provisorio de los bienes de la Sucesión de doña Dalmira Alurralde de Soler, especialmente facultado para este acto, según consta en el testimonio del expediente número cuarentitrés mil quinientos catorce, expedido por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de esta Ciudad de Salta, que se agrega a la presente escritura; y doña María Gerónima Encarnación Soler de Resano, también lo hace por sí y además como Administradora de la Sucesión de doña Martha Teresa Soler Alurralde, con facultades para este otorgamiento, según consta en el testimonio del juicio Sucesorio que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número doce de la Ciudad de Buenos Aires, el que debidamente certificado se agrega a la presente escritura. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han convenido lo siguiente: PRIMERO: Prorrogar el contrato social suscripto con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta, al folio ciento dieciocho asiento mil setecientos once del Libro veintitrés de Contratos Sociales, y sus sucesivas modificaciones, en la forma que en este acto se determina hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ratificando los abajo firmantes miembros de la Sociedad, todos y cada uno de los actos, que se hubieran celebrado por los representantes legales de la Sociedad desde la fecha de vencimiento hasta el registro de esta prórroga, así como también aclarar el artículo cuarto del contrato, social en lo que se refiere a las facultades de los socios Gerentes en la forma que se indicará posteriormente. SEGUNDO: En consecuencia la cláusula

primera del contrato Social, queda redactada en la siguiente forma: PRIMERO: La Sociedad se denominará LA FORESTAL SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento principal en esta Ciudad, con domicilio en calle Zaviria número ciento cuarenta y dos, y tiene por objeto la explotación de bosques y aserraderos en la estación General Ballivián, Departamento de San Martín Provincia de Salta, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y el extranjero. El vencimiento de la Sociedad se fija el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, pudiendo los socios por resolución unánime disponer la disolución de la Sociedad antes de dicho término. Podrá igualmente cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad al cierre de cada ejercicio social, excepto el corriente a la fecha del presente contrato. Será obligatorio en tal caso dar aviso a los demás socios con una anticipación mínima de noventa días, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, o por nota cuya copia será firmada por los restantes socios. TERCERO: La cláusula cuarta del contrato Social quedará así redactada: "CUARTO: La dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Juan Margalef, Armando Soler y Juan Carlos Margalef, en sus caracteres de socios gerentes, quienes actuarán en dichos cargos en forma individual e indistintamente. El uso de la firma Social estará a cargo de cualquiera de los gerentes con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto y sexto, por ser inaplicables, y artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, los que se dan por reproducidos con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantía a terceros o a negocios ajenos al fin social. Podrán asimismo ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, constituir, aceptar, transferir prendas con registro, prendas agrarias, y cancelarlas, otorgar cancelaciones de hipotecas, de prendas agrarias y de prendas, firmando y otorgando las respectivas escrituras e instrumentos; celebrar locaciones de inmuebles, conferir Poderes Generales o especiales, para juicios de cualquiera naturaleza o jurisdicción, y revocarlos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir; retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, realizar operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, y en todo otro Banco, sean oficiales o particulares, del país o extranjero, creados o a crearse y en las sucursales y agencias de los mismos, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederles y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, endosantes o avalistas, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado,

girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago, establecer cuentas corrientes; solicitar préstamos con garantías reales o personales o sin ellas, hacer y firmar denuncias de bienes, solicitudes de créditos con pagarés o en cuenta corriente, ya sea en oro o en papel moneda de curso legal, firmando como aceptante, girante, endosante, o avalista, letras, pagarés y vales; presentar inventarios, balances y estados comerciales, otorgando y firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo, y no restrictivo, pudiendo en consecuencia practicar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el ejercicio de sus funciones. Se deja expresamente establecido que para los actos sociales que importen exclusivamente compraventa, permuta, hipoteca, prenda, y en general cualquier adquisición, constitución o transferencia de bienes inmuebles, se requerirá la autorización expresa de dos cualesquiera de los socios gerentes, en forma conjunta. La retribución a los socios gerentes será determinada por reunión de socios, cuya resolución se inscribirá en el libro de actas". CUARTO: Suscriben el presente a los efectos legales los cónyuges de los contratantes, ya nombrados. — Leída que les fue los comparecientes se

ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí que doy fe. — Esta escritura redactada en tres sellos notariales números catorce mil trescientos dieciocho, catorce mil trescientos veintiuno y catorce mil trescientos veinte, sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos noventa.

Se agrega el sellado notarial número catorce mil trescientos veintidós, para las respectivas firmas.

Lucrecia Arangio, Escribana Pública.

Imp. \$ 85,80

e) 31-10-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 12777

T. Nº 1269

A los efectos previstos en la ley 11.867, comunicase que Washington Paz Durán ha transferido el fondo de comercio denominado "ARLET" consistente en taller de compostura de calzado y venta de accesorios, ubicado en calle Caseros 665, a Martha Elena Paz de Fernández con igual domicilio. Oposiciones: Estudio doctor Sixto Canepe, Mitre 371, 1er. piso, escritorio 3, de 17 a 20.

Imp. \$ 14,-

e) 30-10 al 7-11-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 12796

T. Nº 1288

CLUB SOCIAL GRAL. SAN MARTIN

(Metán - Salta)

Metán, octubre 27 de 1972

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de noviembre del corriente a las 19 horas en el local del Club, calle J. I. Sierra 240 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del Ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1971 al 30 de setiembre de 1972.

2º Informe del señor Presidente, relacionado con el desarrollo de la sociedad durante el ejercicio fenecido.

3º Renovación parcial de H. C. D.

Manuel Enrique Redondo
Secretario

Carlos Nicolás Cajal
Presidente

Imp. \$ 8,10

e) 31-10-72

O.P. Nº 12795

T. Nº 1287

CLUB ATLETICO LIBERTAD

Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Citase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día domingo 5 de noviembre del corriente año a horas 10 en la sede sita en la Avda. H. Yrigoyen 669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe sobre el resultado de la gestión autorizada en Asamblea del 29 de mayo inherente a préstamos del Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

3º Autorización a la Comisión Directiva actual para realizar la permuta de terrenos con la firma Alejandro Antonio Balut, al efecto de contar con el solar que permita la cómoda ubicación de la pileta de natación e instalaciones accesorias a construirse próximamente.

Transecurrida una hora después de la fijada en esta convocatoria, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Néstor René González
Secretario

Oscar Ramón Hegab
Presidente

Imp. \$ 6,30

e) 31-10-72

O.P. Nº 12789

T. Nº 1281

LAZARO DOLENSKY S.A.I.C.I.A.**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1972, a las 16 horas en el local social de calle Caseros 775, Salta, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y probación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 11 Ejercicio Económico que cerró el 31 de agosto de 1972.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Elección de dos accionistas para que firmen el Acta correspondiente.

Imp. \$ 14,00 e) 31-10 al 8-11-72

O.P. Nº 12786

T. Nº 1278

LIGA SALTEÑA-DE FUTBOL**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 18 y 26 del Estatuto de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de noviembre próximo a horas 21, en el salón de sesiones de la entidad, sito en calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Delegados designados con posterioridad a la Asamblea Ordinaria realizada el 11-2-1972.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 22-12-1971.
- 4º Consideración de la situación del Club Deportivo Español con motivo de su no participación durante la presente temporada y que diera lugar a las resoluciones adoptadas por el H. C. D., el 18-4-72, según consta en Boletín Nº 9/72.

El Artículo 20º del Estatuto de la Liga Salteña dice: La Asamblea tendrá "quórum" para sesionar

con la asistencia de la mitad más uno de los delegados que la componen, con media hora de tolerancia posterior a la fijada. Si no se obtuviera el número de Delegados antes señalado, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de Delegados.

Oton Toncovich
SecretarioDr. Héctor Ramón Caruso
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 31-10-72

O. P. Nº 12781

T. Nº 1274

**Colegio de Magistrados y Funcionarios del
Poder Judicial de Salta**

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, citase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1972 a horas 20,30, en calle Mitre 550 (Cámara en lo Criminal Nº 1), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria y Balance.
- 2º Elección de autoridades.
- 3º Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Imp. \$ 14,-

e) 30 y 31-10-72

O. P. Nº 12746

T. Nº 1241

C R E N O R**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria
Comercial e Industrial****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social de Alberdi 1, Tartagal (Salta) el día 18 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ga-

nancias, Memoria e Informe del Síndico.

3º Remuneración Directorio y Síndico.

4º Liquidación de la sociedad.

5º Nombramiento de liquidadores.

6º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 25 al 31-10-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA

S A L T A